ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE ASEO PARAS LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, Plan de Anual de Adquisiciones, el presupuesto de la SDSCJ y la Ley de Apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) y numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3., y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS[1]

Los funcionarios de las dependencias de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada. Así mismo, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos, responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA[2]

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

[1] De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.
[2] Este formato aplica cuando se requiere realizar un proceso de selección por Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada por Subasta Inversa, otros tipos de Selección Abreviada, concurso de méritos.

Las siguientes son las opciones de convocatoria pública, cuando se supera el 10% de la menor cuantía:

a. Licitación Pública ☐

b. Selección Abreviada de Menor Cuantía ☐

c. Subasta Inversa ■

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El Acuerdo Distrital 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia —SDSCJ— como organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, encargada, entre otras funciones, de liderar la política pública de seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia.

El artículo 18, literal m), del Decreto Distrital 644 de 2025 asignó a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia la función de proponer lineamientos para el mejoramiento de la política carcelaria y penitenciaria de la ciudad y para la atención de las personas privadas de la libertad. De esta Subsecretaría dependen las tres instancias que concurren en la presente necesidad:

- La Dirección de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres (CDVAM).
- La Unidad de Reacción Inmediata de Puente Aranda y, en general, los Centros de Detención Transitoria (CDT) de Bogotá.
- La Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente (DRPA).

Aunque cada dependencia atiende una población distinta, las tres comparten el mismo fundamento jurídico de la necesidad —la obligación estatal de garantizar condiciones mínimas de higiene y dignidad a personas bajo custodia o cuidado del Estado— y el mismo bien a contratar: kits de aseo personal. Por esa razón se consolidan en un único proceso contractual.

Fundamento constitucional, legal y jurisprudencial común

- El artículo 17 de la Ley 65 de 1993 atribuye al Distrito Capital la creación, dirección y sostenimiento de las cárceles para personas detenidas preventivamente. El artículo 34 (modificado por el artículo 37 de la Ley 1709 de 2014) exige que cada establecimiento cuente con los medios materiales mínimos para su funcionamiento, y el artículo 64 exige que celdas y dormitorios permanezcan en condiciones adecuadas de limpieza.
- Desde la Sentencia T-153 de 1998, la Corte Constitucional declaró el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en el sistema penitenciario y carcelario, reiterado en las sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015, bajo la doctrina de la relación especial de sujeción: quien está privado de la libertad depende de la administración para procurarse los bienes necesarios para su subsistencia e higiene.

- La Sentencia T-490 de 2004 precisó que los implementos de aseo personal hacen parte de las condiciones materiales mínimas de existencia digna, y el Auto 121 de 2018 reiteró que el suministro de elementos para dormir y de aseo personal es un mínimo constitucionalmente exigible.
- Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) exigen que los reclusos cuenten con agua y artículos de aseo indispensables para su salud e higiene.

Competencia del Distrito, como ente territorial, en la atención de la población privada de la libertad (Cárcel Distrital de varones y anexo de mujeres).

La Cárcel Distrital de varones y anexo de mujeres adscrita a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia y no dependiente del INPEC, tiene capacidad instalada para 1.028 personas privadas de la libertad (904 hombres y 124 mujeres), con acreditación de la Asociación Americana de Correccionales (ACA).

Los reportes de ingresos y egresos 2022-2026 (3.713 ingresos hombres, 562 ingresos mujeres, 4.275 total, frente a 1.813 egresos/traslados) evidencian una rotación permanente que genera necesidades constantes de reposición, más allá de la sola capacidad instalada.

La periodicidad de entrega de kits a la población es de uno cada dos meses por persona. Para efectos contractuales, el suministro se agrupa en tres (3) entregas por dependencia, que se realizarán dentro del plazo de ejecución del contrato de diez (10) meses, conforme a la Ficha Técnica y al cronograma concertado con la supervisión. La entrega de los kits a la población la realiza cada dependencia con los kits recibidos, por lo que no está sujeta al plazo del contrato.

Participación del Distrito en la atención de personas privadas de la libertad en Centros de Detención Transitoria cuyo funcionamiento no está a su cargo de la Secretaría (URI y estaciones de policía). Órdenes de tutela – Corte Constitucional.

Conforme al artículo 28A de la Ley 65 de 1993 (adicionado por el artículo 21 de la Ley 1709 de 2014) y al artículo 28 de la Constitución, una persona capturada no puede permanecer más de 36 horas en una URI o estación de policía. Bogotá cuenta con 6 URI (Kennedy, Engativá, Paloquemao, Ciudad Bolívar, Campo Verde y Puente Aranda —esta última a cargo de la MEBOG, las demás de la Fiscalía—) y 19 estaciones de policía a cargo de la MEBOG.

La Sentencia T-151 de 2016, proferida a raíz de una tutela del Defensor Delegado para la Política Criminal y Penitenciaria, ordenó en su numeral 2.5 que se entregue kit de aseo, colchoneta, almohada, sábanas y cobija a quienes superen las 36 horas de detención en estos centros. La Sentencia SU-122 de 2022 extendió el ECI del sistema penitenciario a los CDT, ordenando un plan de acción para superar el hacinamiento.

A corte de septiembre 2 de 2026, según el aplicativo PPL Connect, hay 1.627 personas privadas de la libertad en URI y estaciones de policía. Se trata de población flotante: no hay una cifra fija de destinatarios, dado el límite legal de permanencia, sino un flujo constante de ingresos y egresos.

A esto se suma el Centro Especial de Reclusión (CER) de Puente Aranda (216 cupos, solo hombres), creado bajo los Decretos Legislativos 546 y 804 de 2020, actualmente en obras de adecuación —su

población fue trasladada temporalmente a la CDVAM—, para el cual es necesario contar con los insumos listos una vez se reactive su funcionamiento, garantizando así la disponibilidad oportuna de los elementos necesarios para la higiene y condiciones dignas de la población privada de la libertad en dicho centro.

Bienes a adquirir: Kits de aseo Tipo B, diferenciados para hombres y mujeres, más elementos complementarios de alta rotación (toallas de baño desechables y pacas de papel higiénico).

Participación de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente (DRPA) — SRPA

La Ley 1098 de 2006 establece que las medidas aplicadas a adolescentes entre 14 y 18 años tienen carácter pedagógico y exigen garantizar plenamente sus derechos fundamentales. El artículo 44 de la Constitución da prevalencia a los derechos de los niños y adolescentes; las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana) exigen acceso a artículos de aseo personal; y el artículo 24 de la Ley 1098 de 2006 incluye estos elementos dentro del derecho a alimentos (habitación, asistencia médica preventiva, desarrollo integral). La Resolución 3111 de 2024 del ICBF (Manual Operativo del SRPA) exige garantizar de forma permanente el acceso a elementos de aseo e higiene personal.

El enfoque diferencial exige, para las mujeres adolescentes, un componente de higiene menstrual (toallas higiénicas), y para ambos sexos, mayor cantidad de desodorante y elementos de afeitado dado el desarrollo hormonal propio de la edad. Esta necesidad se articula con el modelo "Travesía Restaurativa" del Proyecto de Inversión 8234.

Bienes a adquirir: Kits de aseo Tipo C, diferenciados para hombres y mujeres, destinados a los adolescentes y jóvenes vinculados a sanciones no privativas de la libertad.

En ese sentido una vez consolidadas las necesidades se identifican las siguientes cifras globales:

Establecimiento	Kit	Hombres	Mujeres	N.º de entregas
CDVAM	Tipo A	5.264	732	3
URI / Estaciones de Policía	Tipo B	10.853	1.321	3
DRPA (SRPA)	Tipo C	673	250	3

A esto se suman los elementos complementarios de alta rotación (toallas de baño desechables y pacas de papel higiénico) para reforzar la disponibilidad en los CDT.

Se trata de kits integrados por varios elementos, empacados individualmente, con un componente de distribución y entrega inherente al proceso.

La necesidad se enmarca en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" (objetivo estratégico 01 "Bogotá avanza en su seguridad", programa 04 "Servicios centrados en la justicia"), el Plan Estratégico Institucional, el Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia, y el Proyecto de Inversión 8234 "Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención con

enfoque restaurativo", cuya meta 05 exige atender al 100% de la población privada de la libertad en CDT.

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 contemplan, para bienes de características técnicas uniformes, tres mecanismos alternativos: subasta inversa, instrumentos de agregación de demanda (Acuerdo Marco de Precios) y adquisición en bolsas de productos. A partir de la naturaleza de los bienes descrita en las secciones 3 y 4, se descartan los otros dos mecanismos y se ratifica la Subasta Inversa Electrónica, por las siguientes razones:

NO PERTINENCIA DE ACUDIR A ACUERDOS MARCO DE PRECIOS Y OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA (IAD) VIGENTES EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS KITS DE ASEO

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 disponen que, tratándose de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la Entidad debe verificar previamente la existencia de Acuerdos Marco de Precios (AMP) u otros Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD) vigentes y administrados por Colombia Compra Eficiente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), en desarrollo de los principios de economía y planeación (artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993) y del deber de análisis del sector y del mercado que antecede a todo proceso de contratación (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015).

En consecuencia, y de manera previa a ratificar la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la SDSCJ verificó de manera directa en la TVEC la existencia de instrumentos de agregación de demanda que pudieran cubrir el objeto contractual “Suministro de kits de aseo requeridos en el marco de los programas de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia”, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y diferenciación por tipo de kit (A, B y C), establecimiento y género contenidas en la Ficha Técnica anexa al presente estudio.

Se consultó el catálogo vigente de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda publicados por Colombia Compra Eficiente en la TVEC, identificando los instrumentos relacionados con los segmentos “Aseo y limpieza” y “Cuidado personal”, y se contrastaron su objeto, alcance y catálogo de bienes frente a los requerimientos técnicos de la Ficha Técnica del presente proceso. Adicionalmente, se realizó una búsqueda directa en el módulo de “Grandes Superficies” de la TVEC de referencias comerciales bajo la denominación “kit de aseo”, cuyos resultados se relacionan a continuación. El resumen comparativo de los instrumentos identificados es el siguiente:

Instrumento	Naturaleza	Objeto	¿Aplica al presente proceso?
Servicio Integral de Aseo y Cafetería V (CCE-SNG-AMP-008-2025)	Acuerdo Marco de Precios	Prestación del servicio integral de aseo y cafetería (personal de aseo, insumos de	No. El objeto es un servicio de limpieza institucional, no el suministro de kits de aseo personal para

		cafetería y elementos de limpieza de superficies) para sedes administrativas.	población privada de la libertad.
Grandes Superficies	Instrumento de Agregación de Demanda (IAD)	Adquisición al detal de bienes de consumo masivo (incluida la categoría “Aseo y limpieza / Cuidado personal”) ofertados por grandes almacenes de cadena.	Parcial. Existen referencias con código GSF01 asociadas a “kits de aseo” de tipo comercial genérico, que no cumplen la Ficha Técnica exigida (ver numeral 3.1.2, literal b).
IAD para compras a la Economía Popular – Alimentos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal	Instrumento de Agregación de Demanda (IAD)	Adquisición de elementos de aseo personal de manera individual (no ensamblados), ofertados por MiPymes, limitada al monto de la mínima cuantía de la entidad compradora.	No. Bienes sueltos, no kits ensamblados; y el presupuesto del presente proceso ($1.039.314.521) excede ampliamente la mínima cuantía de la SDSCJ.

Frente al particular se identificaron los siguientes aspectos relevantes:

a) Inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios cuyo objeto corresponda a kits de aseo personal ensamblados. Revisado el catálogo de Acuerdos Marco de Precios vigentes publicado por Colombia Compra Eficiente, el único instrumento relacionado con la palabra “aseo” es el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V (CCE-SNG-AMP-008-2025). Conforme a su Anexo 4 “Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería”, dicho instrumento tiene por objeto el servicio integral de limpieza de sedes administrativas —incluye personal de aseo, insumos de cafetería y elementos de limpieza de superficies—, y no el suministro de kits individuales de higiene personal empacados y sellados para población privada de la libertad. Se trata, en consecuencia, de un objeto contractual distinto al del presente proceso.
b) El catálogo de Grandes Superficies ofrece únicamente kits de tipo comercial genérico, que no satisfacen la Ficha Técnica. Se verificó directamente en la TVEC, bajo la categoría de Grandes Superficies, la existencia de referencias con código GSF01 relacionadas con “kits de aseo”, encontrándose dos (2) referencias representativas: (i) “Kit Aseo 6 en 1 Viaje Higiene Personal

Desechable" y (ii) "Kits Femenino". La verificación técnica de estas referencias frente a la Ficha Técnica del presente proceso arroja el siguiente resultado:

Aspecto verificado	Ficha técnica del proceso (Kit Tipo A)	GSF01 – Kit Aseo 6 en 1 Viaje	GSF01 – Kits Femenino
Composición exigida / ofrecida	9 ítems: jabón líquido ropa 1 L, papel higiénico x4, crema dental (mín. 150 g), jabón líquido cuerpo 250 ml, desodorante x4-6, cepillo dental, toallas higiénicas x30, shampoo (mín. 170 ml), máquina de afeitar x4	6 ítems genéricos: cepillo, pasta dental (0,6 oz ≈ 17 g), peine, jabón (0,53 oz), maquinilla de afeitar, crema de afeitar. No incluye papel higiénico, desodorante, shampoo ni toallas higiénicas.	Toallas higiénicas x30, tampones x30, pañitos x100, copa menstrual y tula de tela. No incluye jabón, papel higiénico, crema dental, desodorante, cepillo dental ni shampoo.
Cumple gramajes / cantidades mínimas exigidas	Sí (parámetro de referencia)	No. Crema dental muy por debajo del mínimo de 150 g exigido.	No aplica — ítems no exigidos por la Ficha Técnica (tampones, copa menstrual).
Diferenciación por tipo de kit (A/B/C), establecimiento y género	Exigida	No contempla diferenciación alguna.	No contempla diferenciación alguna.
Registro sanitario INVIMA	Exigido cuando aplique	No se relaciona en la ficha comercial del producto.	No se relaciona en la ficha comercial del producto.
Precio de referencia	Presupuesto oficial promedio ≈ ≈ $54.434 por kit (total 19.093 kits / $1.039.314.521)	$494.448 por caja de 40 kits (≈ $12.361 por kit), con composición incompleta frente a la Ficha Técnica.	$150.000 por unidad, sin incluir el resto de los elementos exigidos para el kit tipo A.

Como se observa, ninguna de las referencias disponibles en el catálogo de Grandes Superficies reproduce la composición, las cantidades, la diferenciación por tipo de kit y género, ni los estándares de calidad (gramajes mínimos, registro sanitario) exigidos en la Ficha Técnica del presente proceso, por lo que no constituyen una alternativa idónea de satisfacción de la necesidad.

c) El IAD para compras a la Economía Popular no resulta aplicable por razón de cuantía ni de objeto. El Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Alimentos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal está limitado, por su propio diseño, a

adquisiciones hasta por el monto de la mínima cuantía de la entidad compradora, umbral ampliamente inferior al presupuesto oficial del presente proceso ($1.039.314.521) para la totalidad del presente proceso). Adicionalmente, este IAD comercializa elementos de aseo personal de forma individual y suelta, y no como kits ensamblados y empacados conforme a la Ficha Técnica, por lo que tampoco satisface el objeto contractual.

d) Incompatibilidad técnica y logística del objeto contractual con la operación estandarizada de los AMP e IAD. Los bienes objeto del presente proceso corresponden a kits integrados que requieren ensamblaje, empaque individual sellado y distribución diferenciada por tipo (A, B y C), establecimiento y género, actividad logística ajena a la operación estandarizada de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda revisados, diseñados para la venta de bienes homogéneos y fungibles con especificaciones estándar de fábrica, y no para paquetes ensamblados a la medida de las condiciones técnicas de una entidad compradora.

e) Ausencia de beneficio económico y de eficiencia. Aun si se forzara la adquisición a través del catálogo de Grandes Superficies, la Entidad se vería abocada a (i) adquirir referencias que no cumplen la Ficha Técnica, asumiendo el riesgo de incumplir las condiciones mínimas de higiene exigidas para la población privada de la libertad, o (ii) fragmentar la compra adquiriendo cada elemento por separado en distintas referencias del catálogo, lo que elevaría los costos de transacción y desconocería el criterio de kit ensamblado y empacado individualmente exigido en la Ficha Técnica, en contravía de los principios de economía y planeación (artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Por las razones expuestas —(i) inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios cuyo objeto corresponda al suministro de kits de aseo personal ensamblados; (ii) oferta meramente genérica y no conforme a la Ficha Técnica en el catálogo de Grandes Superficies, verificada directamente en la TVEC; (iii) inaplicabilidad del IAD para la Economía Popular por razón de cuantía y de la naturaleza individual, no ensamblada, de sus bienes; y (iv) incompatibilidad técnica y logística del objeto contractual con la operación estandarizada de los instrumentos de agregación de demanda—, se concluye que no existe, a la fecha, un Acuerdo Marco de Precios ni otro Instrumento de Agregación de Demanda vigente en la TVEC que resulte aplicable y suficiente para satisfacer la necesidad descrita en la Ficha Técnica anexa al presente estudio. En consecuencia, se ratifica la pertinencia de la Selección Abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica como la modalidad de selección aplicable al presente proceso, en los términos desarrollados en el numeral 3 de este estudio.

NO PERTINENCIA ECONÓMICA DE ACUDIR AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA (BMC)

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, contempla tres (3) mecanismos alternativos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización: (i) la subasta inversa; (ii) los instrumentos de agregación de demanda derivados de acuerdos marco de precios; y (iii) los procedimientos de adquisición en bolsas de productos. La escogencia entre estos mecanismos no es discrecional ni indiferente desde el punto de vista presupuestal, sino que debe obedecer a los principios de economía, transparencia y selección objetiva (artículos 25 y 29 de la Ley 80 de 1993), así como al deber de análisis del sector y del mercado que antecede a todo proceso de contratación (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015).

Descartada ya, en el numeral 3.1 precedente, la adquisición de los bienes mediante Acuerdos Marco de Precios y demás Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por Colombia Compra Eficiente, a continuación se desarrolla el análisis técnico-económico que sustenta la no pertinencia de acudir al Mercado de Compras Públicas (MCP) de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC) como mecanismo alternativo de adquisición para el presente proceso.

Para efectos de contar con un referente empírico y verificable, se revisaron los tres (3) procesos más recientes adelantados a través del MCP de la BMC por entidades del Distrito Capital para la adquisición de bienes del mismo segmento de mercado del presente proceso (elementos de aseo, higiene y limpieza institucional), publicados mediante Boletines Informativos de la Bolsa, de conformidad con el artículo 3.1.2.5.4.1 y siguientes de la Circular Única de la Bolsa. El resumen comparativo es el siguiente:

Boletín BMC	**Fecha**	**Entidad**	**Objeto**	**Valor de la operación (sin impuestos)**	**Comisión máxima autorizada**
No. RS 1043	24-may-2024	Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS)	Adquisición y distribución de elementos de aseo e higiene personal	$9.225.824.389	0,27425 %
No. RS 1258	20-feb-2025	Alcaldía Mayor de Bogotá (Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación)	Suministro de Unidades de Redención por Alimentos y Elementos de Aseo – URAA (Ley 1448 de 2011)	$2.395.800.000	0,72 %
No. RS 1333	12-jun-2025	Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS)	Adquisición de elementos de aseo e higiene personal	$5.467.946.662	0,36234 %

Fuente: Boletines Informativos BMC No. RS 1043 (24 de mayo de 2024), No. RS 1258 (20 de febrero de 2025) y No. RS 1333 (12 de junio de 2025).

Se precisa que los porcentajes de comisión corresponden al techo máximo autorizado por la entidad demandante para la respectiva rueda de selección de comisionista y no necesariamente al valor efectivamente adjudicado; no obstante, al tratarse de un límite fijado por entidades con experiencia directa y reciente en el uso del MCP para bienes del mismo segmento, constituyen un referente razonable y conservador para efectos de la presente estimación.

Frente al particular se identificaron los siguientes aspectos relevantes

a) **Relación inversa entre la cuantía de la operación y el porcentaje de comisión.** Los tres procesos de referencia evidencian economías de escala: a mayor valor de la operación, menor porcentaje de comisión negociado (0,27425 % para $9.225.824.389; 0,36234 % para

$5.467.946.662; 0,72 % para $2.395.800.000). El presupuesto oficial del presente proceso ($1.039.314.521 para la totalidad del presente proceso) es entre 2,2 y 8,5 veces inferior a los valores de referencia, por lo que, de aplicarse la misma tendencia, es razonable proyectar que el porcentaje de comisión resultante de una eventual rueda de selección para este proceso se ubicaría en el extremo superior del rango observado (0,72 % o más), y no en su promedio ni en su valor mínimo.

b) **La metodología de adjudicación de la comisión no garantiza el menor costo. En** los tres (3) procesos analizados, la entidad optó por el criterio "c) la oferta que más se aproxime a la media geométrica", y no por el de "a) la oferta menor" (artículo 3.6.2.2.3 del Reglamento de la BMC). En consecuencia, el mecanismo de bolsa, en la práctica reciente de entidades del Distrito Capital para este segmento de bienes, no adjudica al comisionista que ofrezca la comisión más baja, sino a un valor intermedio entre las posturas presentadas. Esto contrasta con la Subasta Inversa Electrónica adoptada para el presente proceso, cuyo único factor de evaluación es el menor precio ofrecido (numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015), lo que por definición normativa maximiza el uso eficiente de los recursos públicos.

c) **Cargas tributarias adicionales, exclusivas del canal BMC y ajenas a la Selección Abreviada.** El contrato de comisión mercantil que debe suscribirse con la sociedad comisionista es un contrato distinto y adicional al de la compraventa de los bienes, y genera su propia carga impositiva, calculada sobre el valor de la comisión (no sobre el valor de los bienes), la cual no tendría causación alguna bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica:

Concepto	Tarifa	Base gravable
IVA sobre el contrato de comisión	19 %	Valor de la comisión pactada
ICA	9,66 x 1.000 (0,966 %)	Valor de la comisión pactada
Estampillas distritales (Procultura 0,5 % + Bienestar del Adulto Mayor 2,0 % + Universidad Distrital 1,1 %)	3,6 %	Valor de la comisión pactada
ReteICA, ReteIVA y retención en la fuente	Normatividad vigente	Anticipos de los tributos anteriores (carga administrativa adicional, sin efecto en el costo neto)
Registro en bolsa, compensación y liquidación, y firma electrónica / procesamiento electrónico de datos	Tarifa fija BMC (no cuantificada en los boletines revisados)	Costo adicional a cargo de la Entidad, no incluido en la estimación cuantitativa siguiente

Se aclara que las estampillas distritales que gravan el valor de la operación propiamente dicha (3,6 %, conforme lo advierte expresamente el Boletín No. RS 1333) no constituyen un sobrecosto diferencial del mecanismo de bolsa, por cuanto se causan igualmente bajo la Selección Abreviada, de conformidad con los Acuerdos Distritales 696 de 2017, 187 de 2005 y 645 de 2016, y ya fueron incorporadas por la SDSCJ como condición exigida a los cotizantes en el marco del sondeo de mercado SCJ-COT-SAJ-004-2026. El sobrecosto diferencial atribuible de manera exclusiva al canal BMC se limita, en consecuencia, a las cargas que gravan el contrato de comisión.

d) Cuantificación del sobrecosto diferencial. Aplicando la carga tributaria adicional del 23,566 % (19 % IVA + 0,966 % ICA + 3,6 % estampillas) sobre el rango de comisión observado (0,27425 % – 0,72 %), el sobrecosto total por acudir al MCP de la BMC —expresado como porcentaje del valor de la operación— oscilaría entre 0,339 % y 0,890 %, con un promedio de 0,559 %. Aplicado al presupuesto oficial total del presente proceso ($1.039.314.521), representa entre $3.523.276 y $9.249.899 adicionales (promedio: $5.809.768), sin incluir los costos fijos de registro en bolsa, compensación, liquidación y firma electrónica de la Bolsa —que no fue posible cuantificar con la información pública disponible y que incrementarían aún más la cifra—, ni el mayor plazo ni la carga administrativa asociados a la legalización del contrato de comisión.

Escenario	**Comisión de referencia**	**Sobrecosto total (comisión + IVA + ICA + estampillas)**	**Valor sobre el presupuesto oficial del proceso ($1.039.314.521)**
Favorable (comisión mínima observada)	0,27425 %	0,339 %	$3.523.276
Promedio de los tres procesos de referencia	0,4522 %	0,559 %	$5.809.768
Prudente (comisión máxima observada, más ajustada a la menor cuantía del presente proceso)	0,72 %	0,890 %	$9.249.899

Se trata de recursos públicos que no aportan valor técnico, logístico ni de calidad al objeto contractual, y que en cambio podrían destinarse a ampliar la cobertura de kits para la población privada de la libertad.

e) **Incompatibilidad técnica y logística del objeto contractual.** Al igual que se expuso respecto de la agregación de demanda vía Acuerdo Marco, los bienes objeto del presente proceso corresponden a kits integrados que requieren ensamblaje, empaque individual y distribución diferenciada por tipo (A, B y C) y género, actividad logística ajena a la operación estandarizada de las bolsas de productos, diseñada para la negociación de bienes o commodities homogéneos y fungibles, y no para paquetes ensamblados con componentes de distribución específica.

f) **Duplicidad de procesos de selección sin valor agregado**. El mecanismo de bolsa exige, de manera previa a la negociación de los bienes, (i) la selección de la sociedad comisionista mediante rueda de negocios con ventana de participación de apenas diez (10) minutos, conforme se evidencia en los tres boletines revisados; (ii) la legalización del respectivo contrato de comisión (documentos habilitantes, RUT, RUP, certificaciones de seguridad social y antecedentes, garantía única de cumplimiento equivalente al 20 % + 20 % + 10 % del valor de la comisión); y solo superadas estas etapas, la negociación efectiva con los proveedores reales de los bienes. En el presente proceso, la SDSCJ ya identificó y contactó directamente cuarenta y siete (47) proveedores potenciales del sector, obteniendo cotizaciones formales que cubrieron la totalidad de los ítems requeridos, lo que evidencia que el mercado relevante ya se encuentra identificado y es directamente accesible, sin que la intermediación de un comisionista de bolsa aporte una función de "creación de mercado" que sí podría justificarse en otros contextos (bienes agropecuarios o commodities sin mercado desarrollado).

g) **Mayor certeza presupuestal bajo la Subasta Inversa Electrónica.** Bajo la modalidad adoptada, el techo presupuestal quedó fijado con certeza desde el estudio de mercado ($1.039.314.521). Bajo el mecanismo de bolsa, el valor real de la comisión —y, por tanto, el costo total de la operación— solo se conoce al cierre de la rueda de selección del comisionista, introduciendo un factor de incertidumbre presupuestal incompatible con los principios de planeación y economía que rigen la programación y ejecución del gasto público (numerales 6 y 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Por las razones expuestas —(i) ausencia de beneficio económico esperado y, por el contrario, un sobrecosto estimado entre $3.523.276 y $9.249.899 (0,34 % a 0,89 % del presupuesto oficial), exclusivamente atribuible a la intermediación del comisionista de bolsa; (ii) inexistencia, en la práctica reciente de entidades del Distrito Capital, de una metodología de adjudicación de comisión que garantice el menor costo; (iii) incompatibilidad técnica del objeto contractual —kits ensamblados— con la operación estandarizada de bolsa; (iv) duplicidad innecesaria de procesos de selección, dado que el mercado relevante ya se encuentra identificado y es directamente accesible; y (v) mayor incertidumbre presupuestal frente a la certeza que ofrece la Subasta Inversa Electrónica— se concluye que la adquisición de los bienes objeto del presente proceso a través del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia no resulta económica ni técnicamente pertinente ni eficiente para la SDSCJ. En consecuencia, se ratifica la Selección Abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica como la modalidad de selección aplicable al presente proceso, en los términos desarrollados en el numeral 3 de este estudio.

En consecuencia, se ratifica la Selección Abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica como modalidad de selección para el presente proceso.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el proceso contractual, bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, para la adquisición y suministro de kits de aseo Tipo A, B y C —junto con los elementos complementarios de higiene definidos técnicamente— en favor de la población atendida por la CDVAM, los CDT (URI y estaciones de policía) y la DRPA de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, con el fin de garantizar condiciones mínimas de higiene, salubridad, autocuidado y dignidad humana pdurante el plazo de ejecución del contrato, en las condiciones económicas y técnicas más favorables para la Entidad.

1.1. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

Entre los proyectos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentran los siguientes:

PROYECTO	META PDD	ACTIVIDAD	CENTRO DE ATENCIÓN
8234 implementación un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.	Implementar (1) un plan de atención y descongestión carcelaria que incluya la implementación de mecanismos de justicia restaurativa atención integral a PPL y atención a la población pospenada	01 garantizar al 100 porciento de la población Privada de la libertad sus condiciones de vida digna y respeto a los derechos humanos en los establecimientos carcelarios y centros de detención	Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres
8234 implementación un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.	Implementar (1) un plan de atención y descongestión carcelaria que incluya la implementación de mecanismos de justicia restaurativa atención integral a PPL y atención a la población pospenada	05 atender al 100 porciento de la población Privada de la libertad en centros de detención transitoria, a través de los bienes y servicios para proveer condiciones de vida digna y respeto a los derechos humanos, con enfoque restaurativo	URI-CDT
8231 ampliación de las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C.	Implementar una estrategia para la ampliación de capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa a través de la atención de personas víctimas, ofensores y redes.	03 diseñar e implementar programa de atención integral en equipamientos relacionados con el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente	DRPA

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

12.500 - Suministro de kits de aseo requeridos en el marco de los programas de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
14111700	14000000 materiales y productos de papel	14110000 productos de papel	14111700 productos de papel para uso personal
47131800	47000000 equipos y suministros para limpieza	47130000 suministros de aseo y limpieza	47131800 soluciones de Limpieza y desinfección
47132100	47000000 equipos y suministros para limpieza	47130000 suministros de aseo y limpieza	47132100 kits de limpieza
53131500	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53130000 Artículos de tocador y cuidado personal	53131500 dentales
53131600	53000000 ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53130000 Artículos de tocador y cuidado personal	53131600 Baño y cuerpo
53131600	53000000 ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53130000 Artículos de tocador y cuidado personal	53131606 desodorantes

2.3. ALCANCE AL OBJETO:

No aplica

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso de contratación se encuentran detalladas de manera integral en el Anexo denominado Ficha Técnica, documento que hace parte integral del presente estudio previo y de los pliegos de condiciones. En dicho anexo se establecen las características, componentes, cantidades, unidades de medida, especificaciones de calidad y demás condiciones técnicas mínimas que deben cumplir los kits de aseo objeto de suministro, las cuales fueron definidas conforme a las necesidades identificadas por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia para la atención de la población en el marco de sus programas institucionales. En consecuencia, los proponentes interesados deberán consultar y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en dicho Anexo, el cual resulta vinculante para la elaboración de la oferta y para la posterior ejecución contractual.

2.5. PLAZO:

El plazo de ejecución de los contratos que se suscriban será de **DIEZ (10) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la **Selección Abreviada**; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA**, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone:

> *"(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*
>
> De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa, atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:
>
> *"(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo e sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*

Fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica**,

teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común.

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrara los bienes o prestara los servicios es el de subasta inversa electrónica.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

No. CDP	RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMEROS	DEPENDENCIA	VALOR POR AFECTAR
2792 del 14 de agosto de 2026	O230117120720240305	CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE	$433.062.000	URI y estaciones de policía (CDT)	$433.062.000
2793 del 14 de agosto de 2026	O230117120720240305	CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE	$150.266.333	URI y estaciones de policía (CDT)	$150.265.307
2821 del 25 de agosto de 2026	O230117410320240306	SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE	$70.000.000	Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente (DRPA)	$69.997.134
2794 del 14 de agosto de 2026	O230117120720240305	TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE	$386.000.000	Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres (CDVAM)	$385.990.080
	Valor total del contrato				**$1.039.314.521**

BPIN	2024110010305
	2024110010306

El valor asignado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el e Impuesto al Valor Agregado (IVA) (verificar si aplica), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/C ($1.039.314.521)** incluido IVA. (conforme corresponda a los bienes en su condición de artículos gravados, excluidos o exentos, de acuerdo con el régimen tributario aplicable de manera individual a cada uno de los elementos que componen el kit).

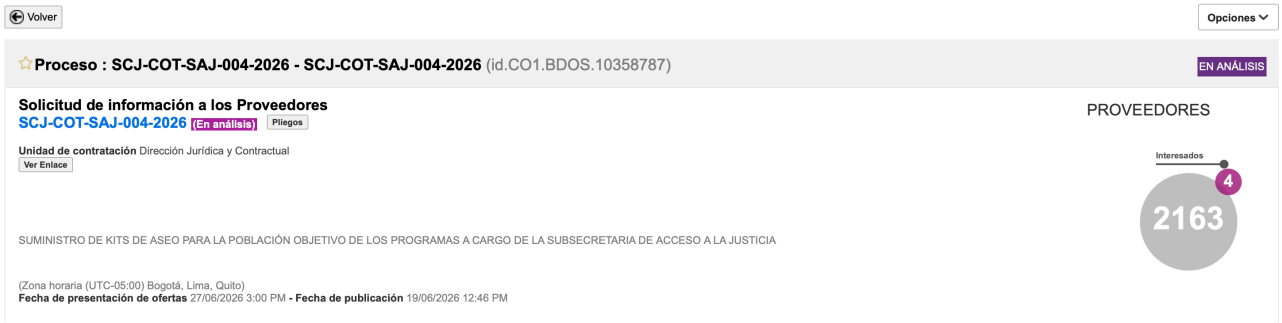
La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido, so pena de que sea RECHAZADA.

4.1. ESTUDIO DE MERCADO:

El presente capítulo desarrolla los resultados del estudio de mercado adelantado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá (SDSCJ) en el marco del evento de cotización SCJ-COT-SAJ-004-2026, conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 – ANCP-CCE (2025), secciones 5.2.5 y 8, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Metodología utilizada para el estudio de mercado

Para la determinación del presupuesto oficial estimado se adelantó un sondeo directo de mercado mediante invitación pública a cotizar, identificado con el código SCJ-COT-SAJ-004-2026, publicado y remitido el 19 de junio de 2026 a los potenciales proveedores identificados en el estudio del sector y del mercado.



El procedimiento se desarrolló en las siguientes etapas:

- Identificación de proveedores potenciales: se identificaron cuarenta y siete (47) posibles proveedores del sector de aseo, higiene persona, con presencia en el mercado nacional y bogotano.
- Remisión de la solicitud de cotización: el 19 de junio de 2026 se enviaron cuarenta y siete (47) comunicaciones individuales de solicitud de cotización, cada una con los anexos: (i) Ficha Técnica de Kits de Aseo, y (ii) Formato de Cotización estructurado por ítem, establecimiento, unidad de medida y cantidad, con la advertencia de que la solicitud se realizaba en ejercicio del estudio de mercado y no comprometía a la Entidad.
- Plazo inicial: cuatro (4) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, con vigencia de la cotización no inferior a ciento veinte (120) días calendario.
- Comunicación de alcance: el 22 de junio de 2026 se remitió a los mismos cuarenta y siete (47) destinatarios una comunicación de alcance mediante la cual se (i) amplió el plazo de recepción de cotizaciones hasta el 03 de julio de 2026, y (ii) precisó el ajuste de las cantidades de Kits de aseo Tipo B (Hombre: 11.500 unidades; Mujer: 1.500 unidades), sin modificar el alcance ni la estructura de la solicitud inicial.
- Condiciones exigidas al cotizante: los precios debían expresarse en pesos colombianos, incluir la totalidad de costos directos e indirectos (impuestos, pólizas, transporte, salarios, prestaciones sociales, garantías, imprevistos) y contemplar el descuento por estampillas

distritales (Universidad Distrital 1,1%, Procultura 0,5% y Personas Mayores 2,0%, equivalente al 3,6% del valor de cada pago), de conformidad con los Acuerdos Distritales 696 de 2017, 187 de 2005 y 645 de 2016, respectivamente.

Como resultado del sondeo, de las cuarenta y siete (47) solicitudes remitidas se recibieron dos (2) cotizaciones formales dentro del plazo ampliado (03 de julio de 2026), presentadas por Fundación Social Creciendo (contacto: Angela María Díaz Herrera) y Fundación Culbox (contacto: Brendy Zuleta Vega), cada una de las cuales diligenció la totalidad de los ítems del proceso. Las cuarenta y cinco (45) solicitudes restantes no obtuvieron respuesta dentro del término establecido, lo que representa una tasa de respuesta del 4,3% sobre el universo de proveedores contactados.

Al haberse recibido dos (2) cotizaciones que cubren la totalidad de los elementos, se desarrolla el análisis estadístico de precios y la determinación del presupuesto oficial estimado (numeral 6.3 del anexo estudio de sector y de mercado).

Para el evento de cotización SCJ-COT-SAJ-004-2026 se recibieron, dentro del plazo ampliado al 03 de julio de 2026, dos (2) cotizaciones formalmente diligenciadas, presentadas por Fundación Social Creciendo y Fundación Culbox, cada una de las cuales cubrió la totalidad de los ítems del proceso. A continuación, se presenta el resumen general de los valores cotizados; el detalle y el análisis estadístico particular se desarrollan en el numeral estudio del mercado:

SUMINISTRO DE KITS DE ASEO REQUERIDOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA.

No. ITEM	ELEMENTO	CANTIDADES Referencia.	VALOR UNIT COTIZADO F. Social Creciendo	VALOR UNIT COTIZADO F. Culbox
1	KIT DE ASEO HOMBRE - TIPO A	5.424	62.249	60.714
2	KIT DE ASEO MUJER - TIPO A	744	86.382	83.969
3	KIT DE ASEO HOMBRE - TIPO B	11.500	46.650	45.756
4	KIT DE ASEO MUJER - TIPO B	1.500	63.298	60.678
5	KIT DE ASEO HOMBRE - TIPO C	600	72.923	71.092
6	KIT DE ASEO MUJER - TIPO C	230	86.977	85.309

El detalle ítem por ítem (elemento, establecimiento de destino, unidad de medida, cantidad, valor unitario antes y después de IVA, y valor total) se encuentra consignado en los Formatos de Cotización diligenciados por cada proveedor, los cuales se anexan como soporte documental del presente estudio,

junto con las cuarenta y siete (47) comunicaciones de solicitud de cotización remitidas el 19 de junio de 2026 y sus correspondientes comunicaciones de alcance del 22 de junio de 2026.

4.1.1. ANALISIS ESTUDIO DE MERCADO

La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 de la ANCP-CCE recomienda, para la determinación del presupuesto oficial estimado, el cálculo de medidas de tendencia central y de dispersión (media, desviación estándar y coeficiente de variación) a partir de las cotizaciones recibidas, y de acuerdo con la necesidad, condiciones y alcance del estudio. En el presente proceso se recibieron dos (2) cotizaciones formales — Fundación Social Creciendo y Fundación Culbox— sobre un universo de cuarenta y siete (47) proveedores contactados; muestra que, si bien es limitada, permite contar con dos valores nominalmente cercanos, que pueden evidenciar datos consistentes en el mercado, y los cuales permiten calcular una medida del valor del mercado.

Para la determinación de los valores unitarios estimados, y contando con una muestra efectiva de dos (2) cotizaciones válidas, se ha optado por aplicar el método de promedio simple (media aritmética). Este método en muestras reducidas constituye la herramienta estadística más objetiva, ya que evita la distorsión que podrían generar fórmulas de sesgo para valores atípicos. Adicionalmente, al existir una diferencia mínima entre los dos valores cotizados, se evidencia una alta homogeneidad y consistencia del precio. Esta suma de factores garantiza un cálculo limpio y directo, permitiendo establecer un valor de referencia seguro y plenamente representativo de las condiciones reales del mercado.

En consecuencia, para cada ítem se calcula el valor máximo del precio unitario, definido a partir del promedio aritmético. Adicionalmente, se incluye una columna con el coeficiente de variación (calculado en función de la desviación promedio con respecto a la media). Este coeficiente permite establecer un parámetro de razonabilidad para analizar la consistencia de los valores obtenidos entre ambos proveedores de referencia.

Kits de aseo integrados (Tipo A, B y C – Hombre/Mujer)

Corresponde a los kits de aseo integrados (Tipo A, B y C, para hombre y mujer), destinados a la Cárcel Distrital, la URI-CDT y el DRPA. Precios unitarios cotizados (IVA incluido) y tope de precio unitario por ítem:

*valores unitarios cotizados por los proveedores en estudio de mercado.

No. ITEM	ELEMENTO	ESTABLECIMIENTO	CANTIDADES Referencia.	VALOR UNIT COTIZADO F. Social Creciendo	VALOR UNIT COTIZADO F. Culbox	PROMEDIO PRECIO UNITARIO (*redondeo más)
1	KIT DE ASEO HOMBRE - TIPO A	**CÁRCEL DISTRITAL**	5.424	62.249	60.714	**61.482**
2	KIT DE ASEO MUJER - TIPO A	**CÁRCEL DISTRITAL**	744	86.382	83.969	**85.176**
3	KIT DE ASEO HOMBRE - TIPO B	**URI- CTPS**	11.500	46.650	45.756	**46.203**
4	KIT DE ASEO MUJER - TIPO B	**URI- CTPS**	1.500	63.298	60.678	**61.988**
5	KIT DE ASEO HOMBRE - TIPO C	**DRPA**	600	72.923	71.092	**72.008**
6	KIT DE ASEO MUJER - TIPO C	**DRPA**	230	86.977	85.309	**86.143**

*Con el fin de garantizar la interoperabilidad con los sistemas de información financiera de la Entidad y del Distrito, alineados con el Decreto Distrital 540 del 24 de diciembre de 2021, los valores unitarios resultantes de la modelación económica han sido redondeados a la unidad entera superior (para no generar una subestimación marginal). En consecuencia, para la presentación de las ofertas y durante la posterior ejecución y facturación del contrato, se estima el manejo de valores sin fracciones decimales, que permita minimizar el desgaste administrativo de ajustes de facturación asegurando el principio de eficiencia administrativa.

Los seis (6) ítems presentan coeficientes de variación individuales inferiores al 3%, por lo que el promedio resulta un estimado consistente del precio de mercado.

SUMINISTRO DE KITS DE ASEO REQUERIDOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA.

No. ITEM	ELEMENTO	ESTABLECIMIENTO	UNIDADES DE MEDIDA	CANTIDADES Referencia.	PROMEDIO PRECIO UNITARIO (*redondeo mas)	VALIDACIÓN / AJUSTE DE LA NECESIDAD (CANTIDADES)	VARIACIÓN DE CANTIDADES	% VARIACIÓN	PRECIO ESTIMADO CON AJUSTE AL PPTO
1	KIT DE ASEO HOMBRE - TIPO A	**CÁRCEL DISTRITAL**	Unidad	5.424	**61.482**	**5.264**	**-160**	**-2,9%**	**323.641.248**
2	KIT DE ASEO MUJER - TIPO A	**CÁRCEL DISTRITAL**	Unidad	744	**85.176**	**732**	**-12**	**-1,6%**	**62.348.832**
3	KIT DE ASEO HOMBRE - TIPO B	**URI- CTPS**	Unidad	11.500	**46.203**	**10.853**	**-647**	**-5,6%**	**501.441.159**
4	KIT DE ASEO MUJER - TIPO B	**URI- CTPS**	Unidad	1.500	**61.988**	**1.321**	**-179**	**-11,9%**	**81.886.148**
5	KIT DE ASEO HOMBRE - TIPO C	**DRPA**	Unidad	600	**72.008**	**673**	**73**	**12,2%**	**48.461.384**
6	KIT DE ASEO MUJER - TIPO C	**DRPA**	Unidad	230	**86.143**	**250**	**20**	**8,7%**	**21.535.750**
								-4,1%	**1.039.314.521**

Al consolidar los resultados del sondeo de mercado, se evidenció que el cruce matemático entre las cantidades inicialmente proyectadas por la Entidad y los precios techo arrojados por los proveedores presenta una variación marginal frente al techo presupuestal disponible. Esta leve fluctuación, propia del comportamiento actual de los costos de producción e insumos en el sector, justifica técnica y financieramente la pertinencia de estructurar la adquisición bajo un esquema flexible.

En consecuencia, el contrato no se amarrará a unas cantidades estáticas inamovibles, sino que operará bajo la modalidad de precios unitarios hasta el agotamiento del presupuesto establecido, constituyéndose este como una bolsa global de recursos. La estructuración económica bajo esta modalidad tiene como propósito principal optimizar la ejecución del presupuesto oficial asignado, en función de los valores definitivos que resulten del ejercicio de competencia.

Toda vez que el proceso se adelantará a través de una subasta inversa, los valores unitarios determinados en este acápite funcionarán estrictamente como el límite máximo o precio techo. Así las cosas, la cantidad definitiva de kits de aseo que la Entidad logrará adquirir estará determinada por las posturas a la baja (lances) que presenten los oferentes durante la audiencia pública. Cualquier margen de eficiencia económica o ahorro obtenido durante dicha puja se traducirá directamente en un mayor aprovechamiento de los recursos públicos, permitiendo maximizar el alcance del suministro y asegurar la cobertura de la necesidad inicial proyectada para cada equipamiento.

Presupuesto oficial estimado: $1.039.314.521 MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/C (IVA incluido).

Presupuesto oficial estimado

Con fundamento en el análisis desarrollado en el numeral 6.3 del estudio del sector y del mercado, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación corresponde a la sumatoria de los valores promedio de los elementos, determinados a partir de las dos cotizaciones válidamente recibidas (Fundación Social Creciendo y Fundación Culbox):

No. ITEM	ELEMENTO	ESTABLECIMIENTO	VALOR RECURSO PAA POR ÁREA	VALOR POR AFECTAR DEL RECURSO
1	KIT DE ASEO HOMBRE - TIPO A	**CÁRCEL DISTRITAL**	**386.000.000**	**385.990.080**
2	KIT DE ASEO MUJER - TIPO A	**CÁRCEL DISTRITAL**		
3	KIT DE ASEO HOMBRE - TIPO B	**URI- CTPS**	**583.328.333**	**583.327.307**
4	KIT DE ASEO MUJER - TIPO B	**URI- CTPS**		
5	KIT DE ASEO HOMBRE - TIPO C	**DRPA**	**70.000.000**	**69.997.134**
6	KIT DE ASEO MUJER - TIPO C	**DRPA**		
			1.039.328.333	**1.039.314.521**

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación corresponde al valor MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. ($1.039.314.521), afectando cada uno de los CDP correspondientes el valor consolidado en la cantidad que se describe en la tabla anterior; para cada una de las áreas institucionales participantes: la Cárcel Distrital, los Centros de Detención Transitoria (CDT) y la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente (DRPA). Su ejecución se estructuró financieramente bajo la modalidad de precios unitarios con monto agotable, operando en la práctica como una bolsa global de recursos. La razonabilidad de esta estimación se encuentra plenamente sustentada en los resultados del estudio de mercado, el cual garantizó la fijación de precios techo objetivos, eficientes y ajustados a la dinámica comercial del sector. Si bien a partir de estos valores máximos se presenta un escenario referencial con cantidades preliminares de kits de aseo (ver tabla al margen), es imperativo advertir que dicho volumen inicial es susceptible de modificación inminente durante la ejecución del contrato. Dado que el proceso se adjudicará mediante el mecanismo de subasta inversa, la competencia entre oferentes a través de lances a la baja definirá el costo real y definitivo de cada componente. En consecuencia, la cantidad final de bienes a proveer estará directamente supeditada a este menor valor adjudicado, permitiendo que la reducción del precio unitario optimice el rendimiento de la bolsa de recursos y maximice la adquisición total de elementos.

TABLA DE CANTIDADES DE REFERENCIA CON EL PRECIO TECHO DEL MERCADO.

La siguiente tabla presenta una estimación referencial de las cantidades proyectadas, calculada a partir del presupuesto oficial y el precio techo unitario. Cabe precisar que las cantidades definitivas a ejecutar se determinarán dividiendo el presupuesto total entre el menor valor unitario ofertado por el adjudicatario del proceso.

SUMINISTRO DE KITS DE ASEO REQUERIDOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA.

No. ITEM	ELEMENTO	ESTABLECIMIENTO	UNIDADES DE MEDIDA	CANTIDADES	PROMEDIO PRECIO UNITARIO (*redondeo mas)	VALOR PROCESO *valor unit. Incluido iva por cantidades proyectadas
1	KIT DE ASEO HOMBRE - TIPO A	**CÁRCEL DISTRITAL**	Unidad	**5.264**	**61.482**	**323.641.248**
2	KIT DE ASEO MUJER - TIPO A	**CÁRCEL DISTRITAL**	Unidad	**732**	**85.176**	**62.348.832**
3	KIT DE ASEO HOMBRE - TIPO B	**URI- CTPS**	Unidad	**10.853**	**46.203**	**501.441.159**
4	KIT DE ASEO MUJER - TIPO B	**URI- CTPS**	Unidad	**1.321**	**61.988**	**81.886.148**
5	KIT DE ASEO HOMBRE - TIPO C	**DRPA**	Unidad	**673**	**72.008**	**48.461.384**
6	KIT DE ASEO MUJER - TIPO C	**DRPA**	Unidad	**250**	**86.143**	**21.535.750**
						1.039.314.521

El presupuesto oficial estimado del proceso asciende a la suma de $1.039.314.521 (MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE), IVA incluido, con un coeficiente de variación consolidado inferior al uno por ciento (0.45%) entre las dos cotizaciones recibidas, lo que evidencia una alta consistencia del ejercicio de sondeo de mercado. Este valor incorpora, de conformidad con las condiciones establecidas en la invitación a cotizar, la totalidad de los costos directos e indirectos (transporte, salarios, prestaciones sociales, garantías, imprevistos) y el efecto del descuento por estampillas distritales (3,6% del valor de cada pago), por lo que no requiere ajustes adicionales por dichos conceptos.

4.2. ESTUDIO DEL SECTOR:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto Nacional 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente, presentamos el estudio del sector para adelantar un proceso a través de la modalidad: Selección Abreviada Subasta Inversa, con el siguiente objeto Suministro de kits de aseo requeridos en el marco de los programas de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia.

4.2.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

A través de este análisis del sector la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Para la estructuración del presente proceso de selección, y en cumplimiento de los lineamientos de planeación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el análisis macroeconómico y comercial

se concentra exclusivamente en el mercado relativo al objeto contractual. En consecuencia, el entorno económico idóneo para satisfacer la necesidad de abastecimiento de kits de aseo se delimita en los siguientes componentes:

- **Sector Industrial Manufacturero:** Comprende la dinámica de producción local, transformación y acondicionamiento de artículos para la higiene humana y el cuidado personal.
- **Sector Comercio (Mayorista y Minorista):** Agrupa a los distribuidores especializados, comercializadores y grandes superficies que cuentan con la capacidad operativa para consolidar y proveer los múltiples elementos que conforman el kit (crema dental, jabón corporal, desodorante, papel higiénico, etc.), garantizando su disponibilidad continua.
- **Componente Transversal de Logística**: Involucra la red de almacenamiento, acopio y distribución física de los bienes. En el contexto de este proceso, este componente es fundamental para asegurar entregas oportunas que cumplan rigurosamente con las restricciones de empaque (materiales transparentes, ausencia de metales o vidrio) y los protocolos de seguridad exigidos en los centros de reclusión.

4.2.2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO DEL BIEN

4.2.2.1. Contexto Económico

A continuación, se presenta el resultado de las variables macroeconómicas en las cuales se desenvuelve la economía colombiana actualmente, con el fin de conocer los elementos base de análisis en el sector de alimentos y su comportamiento frente al desempeño de los diversos sectores de la economía, así como su perspectiva de crecimiento.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

- El PIB nacional registró un crecimiento del 2,2% en el primer trimestre de 2026 frente al mismo periodo del año anterior.
- Las actividades con mayor contribución a esta dinámica fueron la Administración Pública, Educación y Salud (crecimiento del 5,7%), seguidas por el Comercio, Transporte y Alojamiento (2,9%) y las Industrias Manufactureras (2,9%).
- En la serie ajustada respecto al trimestre inmediatamente anterior, la economía creció un 0,6%. Resulta especialmente relevante el repunte del 2,3% en la industria manufacturera, siendo este un indicador clave para la capacidad de producción de bienes tangibles.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

La evolución del Índice de Precios al Consumidor opera como la variable técnica idónea para medir el impacto de la inflación sobre la estructura de costos comerciales y para la correcta indexación de precios históricos.

- Para mayo de 2026, la inflación (variación anual del IPC) se ubicó en 5,84%, superior en 0,79 puntos porcentuales al mismo periodo del año anterior. La variación año corrido (enero-mayo) alcanzó un 4,36% y la mensual un 0,47%.
- Las divisiones de gasto con mayores incrementos anuales fueron Restaurantes y hoteles (9,62%) y Salud (8,35%). Por el contrario, la categoría de Alimentos y bebidas no alcohólicas ayudó a mitigar el alza, registrando una variación mensual negativa de -0,02%.
- En cuanto al impacto por nivel de ingresos, la variación anual del IPC afectó en un 5,56% a la población en condición de pobreza, un 5,85% a la clase media y un 5,97% a los ingresos altos.

La estabilidad sostenida en el crecimiento del PIB, articulada con el control inflacionario reflejado en el IPC mensual, consolida un escenario económico a considerar. Este equilibrio macroeconómico garantiza que el sector cuenta con la capacidad instalada y la madurez necesarias para absorber la demanda institucional, mitigando riesgos de desabastecimiento y asegurando la viabilidad financiera del proceso de contratación.

4.2.2.2. Contexto Técnico

Los bienes objeto del presente proceso se inscriben en la categoría de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización, conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Las condiciones técnicas del mercado relevantes para el proceso son:

Aspecto técnico	Descripción	Observación
Registro sanitario INVIMA	Obligatorio para productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico que incluyan instrucciones de uso en su etiqueta, según Decreto 1545 de 1998, párg. art. 13.	Debe presentarse al momento de la entrega de cada elemento.
Empaque de los kits	Debe ser resistente, sellado y que permita verificar el contenido. Sujeto a la Ley 2232 de 2022 sobre plásticos de un solo uso.	Req. técnico habilitante.
Vigencia mínima de productos	Los componentes para los que la Ficha Técnica lo exige deben contar, al momento de la entrega, con una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses,	Componentes indicados en la Ficha Técnica

	verificada en el rotulado del producto.	
Diferenciación por género y tipo	Los kits están diferenciados para hombre y mujer, y por tipo (A – CDVAM; B – CDT/URI; C – DRPA), respondiendo a criterios de enfoque diferencial.	9 variantes de kits.
Normas técnicas colombianas – NTC	Aplicables a los bienes según sus características (fibras textiles, materiales plásticos, papel). Fuente: ICONTEC.	Referenciadas en las especificaciones técnicas.
Ensamble y logística de kits	Los kits integran múltiples ítems que deben ensamblarse y empacarse individualmente. Esto requiere capacidad logística específica incompatible con la compra de elementos separados vía Acuerdo Marco.	Justifica la modalidad de selección adoptada.

4.2.2.3. Contexto Regulatorio

El presente proceso se encuentra enmarcado en las siguientes disposiciones normativas, organizadas por ámbito:

Marco de contratación pública

Norma	Contenido relevante para el proceso
Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007	Estatuto General de Contratación Pública. Establece los principios que rigen la selección (transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva) y la modalidad de Selección Abreviada.
Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción (Art. 87)	Modifica el art. 25 Ley 80 de 1993: obliga a la elaboración previa de estudios, diseños y proyectos antes de la apertura de un proceso de selección.
Decreto 1082 de 2015 (arts. 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.1 y ss.)	Regula el deber de análisis del sector previo a la contratación y establece el procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica para bienes de características técnicas uniformes.
Decreto 142 de 2023	Modifica el Decreto 1082 de 2015 en materia de ferias de negocios inclusivas y análisis del sector económico.

Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento	Arts. 31 y 32: obliga a incluir en los documentos del proceso requisitos diferenciales para MiPymes y emprendimientos de mujeres, según el análisis del sector.
Decreto 1860 de 2021	Reglamenta los criterios de desempate (art. 35 Ley 2069 de 2020) y el fomento a la contratación con población vulnerable (art. 2.2.1.2.4.2.16 Decreto 1082 de 2015).
Ley 816 de 2003	En el presente proceso de subasta inversa, el precio es el único factor de evaluación, por lo que no se asigna este puntaje; la oferta de bienes nacionales opera como primer criterio de desempate (art. 35 Ley 2069 de 2020).
Decisión 439 de 1998 – CAN	Comunidad Andina de Naciones: aplica a todos los procesos de contratación de la SDSCJ, independientemente del valor, sin excepciones. Se debe conceder trato nacional a proveedores de Bolivia, Ecuador y Perú.

Marco penitenciario, carcelario y de responsabilidad penal adolescente

Norma / Instrumento	Contenido relevante
Acuerdo Distrital 637 de 2016	Crea la SDSCJ como organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera. Establece el objeto misional de orientar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia.
Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario) – Arts. 17, 34 y 64	Las entidades territoriales son competentes para la administración de cárceles (art. 17). Los establecimientos deben funcionar con medios materiales mínimos (art. 34). Las celdas deben mantenerse en limpieza (art. 64).
Ley 1709 de 2014 – Art. 37 (modifica art. 34 Ley 65)	Refuerza la obligación de contar con medios materiales mínimos para la atención de la PPL.
Sentencia T-153 de 1998 – Corte Constitucional	Declara el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en el sistema penitenciario y carcelario colombiano por la vulneración masiva, generalizada y estructural de los derechos fundamentales de la PPL.
Sentencias T-388/2013 y T-762/2015 – Corte Constitucional	Reiteran el ECI y precisan que la privación de la libertad no suspende la titularidad de derechos fundamentales. Imponen deberes reforzados de garantía y suministro de bienes esenciales.
Sentencia T-490 de 2004 – Corte Constitucional	Precisa que la dotación mínima de la PPL —incluidos los implementos de aseo personal— hace parte de las condiciones materiales básicas de existencia digna. El suministro de elementos de aseo es una obligación correlativa a la dignidad humana.

Sentencia T-151 de 2016 – Corte Constitucional	Ordena proveer a las PPL en CDT, pasadas las primeras 36 horas, de kit de aseo, colchoneta, almohada, sábanas y cobija. Genera la obligación directa del Distrito de adquirir y suministrar kits de aseo en estaciones de policía y URI.
Sentencia SU-122 de 2022 – Corte Constitucional	Extiende el ECI a los centros de detención transitoria. Establece plan de acción en dos fases (medidas urgentes en 1 año; definitivas en 6 años). Reafirma las órdenes de la T-151 de 2016.
Auto 526 de 2026 – Corte Constitucional	Más reciente providencia de seguimiento al ECI en CDT. Reitera incumplimiento de órdenes cuarta, quinta y vigésimo quinta de la SU-122/2022 y ordena al INPEC presentar cronograma de traslados. Evidencia la persistencia de la crisis que justifica el presente proceso.
Auto 714 de 2025 – Corte Constitucional	Eleva requerimientos a autoridades sobre manejo de datos y hacinamiento en CDT. Antecedente directo del Auto 526 de 2026.
Ley 1098 de 2006 – Arts. 20 y 24 (Código de la Infancia)	Garantiza derechos de protección a adolescentes en el SRPA. El art. 24 incluye los elementos de aseo dentro del concepto de 'alimentos' entendidos como todo lo indispensable para el sustento, habitación y desarrollo integral del menor.
Resolución ICBF 3111 de 2024	Manual Operativo de Modalidades SRPA. Establece la obligación permanente de garantizar acceso a elementos básicos de aseo e higiene para adolescentes y jóvenes vinculados al sistema.
Reglas Nelson Mandela – ONU	Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Establecen que las PPL deben tener acceso a agua y artículos de aseo indispensables para su salud e higiene.
Reglas de La Habana – ONU	Reglas de Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad. Exigen acceso a instalaciones sanitarias e higiénicas adecuadas y artículos de aseo personal para jóvenes.
Decreto 1545 de 1998 – Párg. Art. 13	Los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico que incluyan instrucciones de uso en su etiqueta requieren Registro Sanitario INVIMA. Debe presentarse al momento de la entrega.
Ley 2232 de 2022	Regula los plásticos de un solo uso. Los empaques de los kits deben ajustarse a esta normativa.

Fuente: Corte Constitucional de Colombia; Congreso de la República; Ministerio de Justicia y del Derecho; ICBF; ONU – Naciones Unidas.

4.2.3. ANALISIS DE LA OFERTA

El estudio de la oferta identifica los potenciales proveedores del mercado, la dinámica de producción y distribución, y las condiciones de competencia para el presente proceso. Se utilizaron como fuentes principales el SECOP I, SECOP II, la base de datos de la Superintendencia de Sociedades y la información de la Cámara de la Industria Cosmética y Aseo de la ANDI.

Estructura y cadena de valor del sector

El mercado de productos de aseo e higiene personal para atención institucional en Colombia presenta la siguiente estructura de cadena de valor:

Eslabón	Actores	Rol en el proceso	Relevancia para la oferta
Fabricantes / productores directos	Empresas nacionales de la industria de cuidado personal y aseo (ANDI – Cámara Cosmética)	Producen los insumos individuales que componen los kits (jabón, crema dental, shampoo, etc.)	Alta. Pueden ofertar como proveedor integral.
Distribuidores mayoristas	Comercializadoras y distribuidoras de productos de aseo con cobertura en Bogotá D.C.	Ensamblan kits a partir de bienes de terceros fabricantes y tienen logística de distribución institucional.	Alta. Perfil más frecuente en SECOP para este tipo de procesos.
Proveedores especializados en atención institucional	Empresas con experiencia en suministros a cárceles, hospitales, colegios y entidades públicas.	Conocen los requisitos técnicos, logísticos y administrativos de la contratación pública.	Alta. Perfil ideal de oferente para el proceso.
Importadores	Importadores de algunos ítems específicos (shampoo en sachets, máquinas de afeitar).	Complementan la oferta nacional con bienes importados.	Media. Sujetos a riesgos de tasa de cambio.
MiPymes proveedoras	Micro, pequeñas y medianas empresas del sector de distribución de insumos de aseo.	Participación frecuente en procesos de menor cuantía.	Alta. El análisis histórico del SECOP muestra alta participación de MiPymes en el segmento.

Fuente: ANDI – Cámara de la Industria Cosmética y Aseo (2025-2026); consulta SECOP I y SECOP II; Superintendencia de Sociedades – Portal de Información Empresarial.

Segmentación del mercado de oferta

Aplicando los criterios de segmentación recomendados por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 – ANCP-CCE (2025), se identifican los siguientes elementos diferenciadores en el mercado de oferta:

Criterio	Análisis del sector	Pregunta orientadora	Hallazgo
Línea de productos	Los proveedores pueden ofrecer líneas individuales (solo jabón, solo crema dental) o kits integrados para atención institucional.	¿El proveedor puede ensamblar y entregar kits completos?	Sí. Oferta amplia de proveedores nacionales capaces de ensamblar kits.
Calidad y registro sanitario	Los productos de aseo personal requieren Registro INVIMA. La calidad varía según las especificaciones técnicas definidas en la ficha técnica del proceso.	¿Los productos cuentan con registro sanitario vigente?	Exigible conforme Decreto 1545/1998. Se verifica al momento de entrega.
Cobertura geográfica	La entrega debe realizarse en múltiples establecimientos del Distrito Capital (CDVAM, CDT, DRPA). Requiere logística de distribución en Bogotá D.C.	¿Pueden entregar en todos los equipamientos del Distrito?	Múltiples proveedores con cobertura en Bogotá D.C.
Tamaño empresarial	El mercado incluye grandes empresas (fabricantes nacionales como Unilever, Familia, Colgate-Palmolive) y MiPymes (distribuidoras especializadas).	¿Hay participación histórica de MiPymes en el SECOP?	Alta participación histórica de MiPymes, especialmente en distribución.
Producción e inventario	Algunos proveedores producen bajo pedido; otros mantienen inventario permanente. Los proveedores para atención institucional	¿El proveedor puede responder a grandes volúmenes en plazos definidos?	Mercado con capacidad suficiente para la demanda estimada.

	tienden a producción en lotes bajo especificaciones.		
Sostenibilidad ambiental	La Ley 2232 de 2022 impone restricciones al uso de plásticos de un solo uso en empaques. Los kits deben ajustarse a esta normativa.	¿Cumplen la normativa de plásticos de un solo uso?	Requerimiento incluido en las condiciones técnicas del proceso.
Capacidad productiva local	Colombia cuenta con fabricantes nacionales en el segmento de consumo masivo de aseo. La Cámara de la Industria Cosmética y Aseo agremia a más de 100 empresas con capacidad productiva nacional.	¿Hay proveedores con producción nacional registrada en RPBN?	Sí. Amplia oferta de bienes nacionales. No se asigna puntaje (subasta inversa); aplica como criterio de desempate.

Fuente: Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 – ANCP-CCE (2025); Tabla 3 – Segmentación del mercado; consulta SECOP I y SECOP II; ANDI – Cámara Cosmética y Aseo.

Identificación de potenciales proveedores

Con base en la consulta del SECOP I y SECOP II y la información de la Superintendencia de Sociedades (clasificación por Código CIIU), se identificaron empresas con objeto social relacionado con la fabricación, distribución y comercialización de productos de aseo, higiene personal y artículos de limpieza que han participado en procesos análogos de contratación pública. Los códigos CIIU relevantes son:

- CIIU 2023: Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador.
- CIIU 4649: Comercio al por mayor de artículos y enseres domésticos n.c.p. (incluye productos de aseo e higiene personal).
- CIIU 4719: Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente de alimentos, bebidas y tabaco.

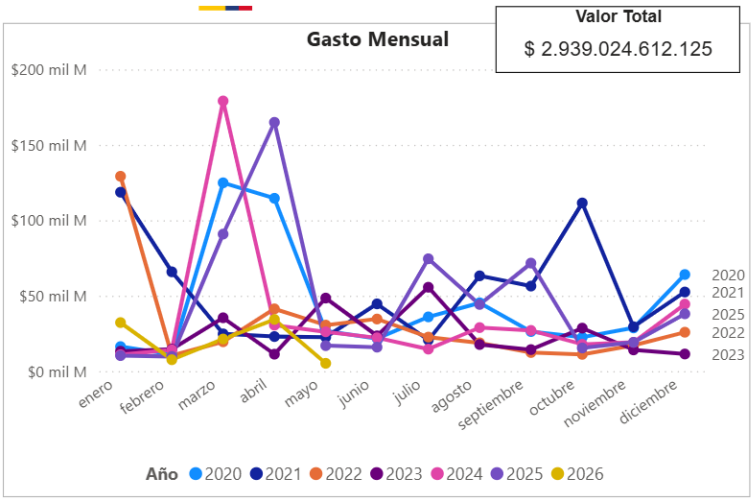
El análisis de los proponentes que han participado en los procesos históricos de la SDSCJ y del INPEC-USPEC para suministro de kits de aseo permite identificar la existencia de un mercado con pluralidad de oferentes, competencia efectiva en precio y capacidad técnica suficiente para atender la demanda del presente proceso.

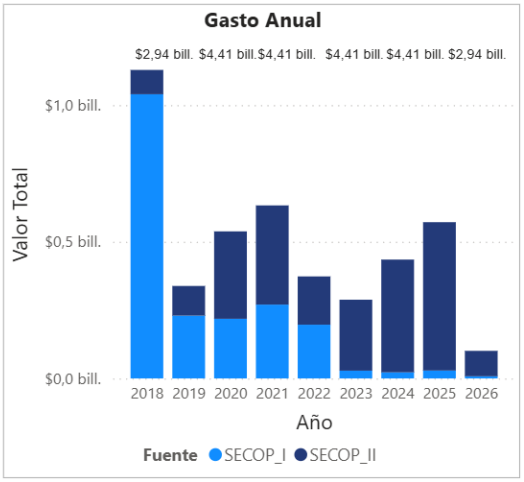
4.2.4. ANALISIS DE LA DEMANDA

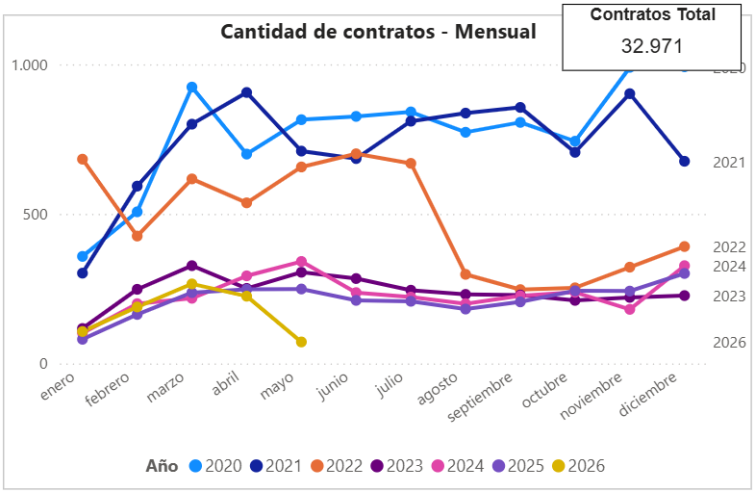
Con el fin de identificar como las entidades han demandado los servicios y/o productos requeridos, se utilizaron los siguientes criterios de búsqueda en el MAE:

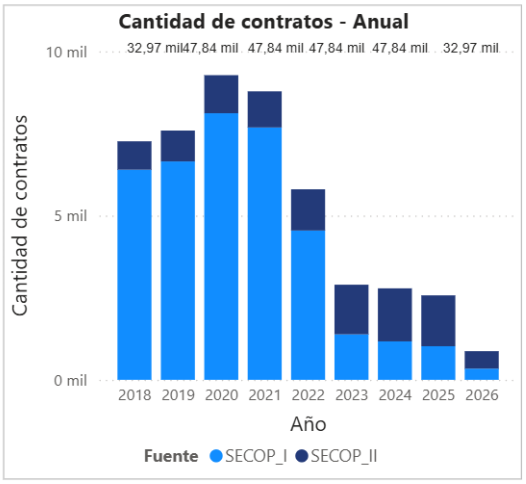
- Periodo: 01/01/2020 AL 21/05/2026
- Localización: Nivel Nacional
- Categoría:

14111703. Toallas de papel
14111704. Papel higiénico
47131811. Productos de lavandería
53131502. Dentífrico
53131503. Cepillos de dientes
53131606. Desodorantes
53131607. Lociones o aceites para manos o cuerpo
53131608. Jabones
53131614. Productos para el cuidado de los pies
53131615. Productos para la higiene femenina
53131628. Champús

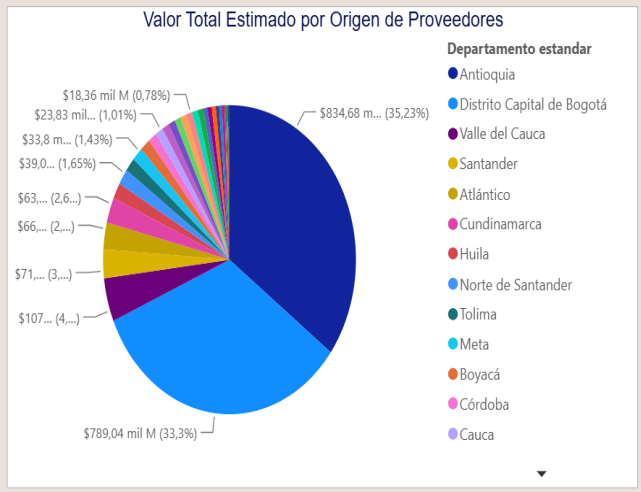


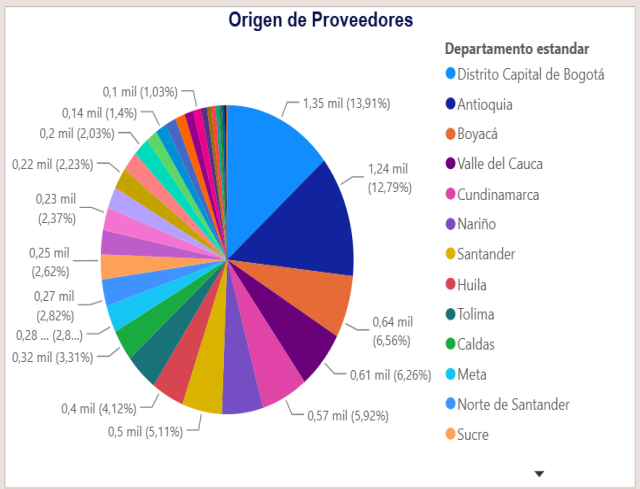






En cuanto al análisis del origen de los proveedores que han contratado el tipo de elementos que son objeto del presente estudio, se hace evidente que la ciudad de Bogotá es el primer domicilio de empresas proveedoras de los bienes y/o servicios contratados; no obstante, se puede analizar que este tipo de procesos genera interés para empresas o grupos de todas las regiones del país.





En general, se concluye con el resultado de la información filtrada de acuerdo con los criterios mencionados, que para la demanda de los bienes y/o servicios que son objeto de este proceso, se cuenta con un mercado nacional que puede cumplir en condiciones óptimas el requerimiento establecido en las especificaciones técnicas y logísticas descritas en el documento y anexos del presente proceso.

4.2.5. ANALISIS DE INDICADORES SECTORIALES

Para efectos de establecer los indicadores financieros y de capacidad organizacional del sector al cual pertenece el presente proceso, se extrajo información financiera del Sistema de Información Empresarial de la Superintendencia de sociedades, para lo cual, se llevó a cabo la consulta de las

empresas que tenían inscrita la siguiente actividad económica en concordancia con la clasificación Industrial de actividades económicas CIIU Revisión adaptada para Colombia: C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón, C2023 - Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador, C2593 - Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería, C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. y G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco.

En este sentido, se obtuvo una base de datos SIE con 47 empresas, el cual se desarrolla en el anexo denominado Estudio del sector y análisis del mercado.

4.3. FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará el pago al CONTRATISTA en pesos colombianos, así:

1. Tres pagos contra las entregas efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de estas por parte del supervisor designado por la Entidad, para los Kits entregados a la CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES
2. Tres pagos contra las entregas efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de estas por parte del supervisor designado por la Entidad, para los Kits entregados a CDT
3. Tres pagos contra las entregas efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de estas por parte del supervisor designado por la Entidad, para los Kits entregados a DRPA

Nota: En total se establecen nueve (9) pagos, de acuerdo con el detalle anterior.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley, en particular el Estatuto Tributario vigente.

b. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la

supervisión y el contratista, en el que se entregue, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)

c. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002y normas concordantes.

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista., de la cual sea titular éste.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

4.4. SITIO DE ENTREGA:

La entrega de los kits de aseo se hará por entregas parciales, en los siguientes lugares:

- ✓ Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres ubicada en la Carrera 8 No. 1 C – 50 Sur
- ✓ Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente ubicado en el CAE Campo Verde Calle 85 Sur No. 94-35.
- ✓ Centros de Detención Transitoria los cuales se dividirán en las siguientes zonas:

Zona 1	**Ubicación**
Usaquén E-1	Calle 165 N 8a 43 Barrio Danubio
Suba E-11	Carrera 92 N 146C - 49
Barrios Unidos E-12	Calle 72 N 62 - 81
Teusaquillo E-13	Cr 13 N 40a - 26
Sante Fé E-3	Cra. 5 # 29-46
Zona 2	**Ubicación**
San Cristóbal E-4	Avenida 1 de Mayo No. 1-90 San Blas
Usme E-5	Avenida Usme # 96A-97
Tunjuelito E-6	Transversal 33 N 48C 21 sur
Rafael Uribe Uribe E-18	Carrera 24 H N. 27 - 39 Sur Barrio Centenario
Ciudad Bolivar E-19	Diagonal 74 Sur 54 - 14

Zona 3	Ubicación
Bosa E-7	Calle 65 J sur # 77N-23 Barrio San Pablo II
Kennedy E-8	Calle 41 D Sur # 78 N-05
Fontibón E-9	Cra. 98 #16 B-50
Engativá E-10	Cr 78a 70 - 54
Terminal E-22	Dg 22a 68d 90 Modulo 5 local 101
Zona 4	**Ubicación**
Mártires E-14	Cr 24 N 12 - 32 Barrio Ricaurte
Antonio Nariño E-15	Cr 24 N 18 - 90
Candelaria E-17	Cr 7 N6a 12 Barrio Santa Barbara
Uri Puente Aranda	Cr 40 N 10a 08

4.5. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá Cláusulas de Multas, Cláusula Penal Pecuniaria, Cláusulas Excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y de la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasa y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

4.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.

7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. Registrar el plan de pagos en el SECOP II y actualizar la información de conformidad con lo previsto en la cláusula de pagos.
12. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
13. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
14. El contratista se obliga a vincular laboralmente, durante la ejecución del contrato, a jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, en los perfiles que se requieran para el desarrollo del objeto contractual, conforme a las condiciones de verificación que para tal efecto establezca la supervisión del contrato, en el marco de lo dispuesto en la Ley 2119 de 2021

4.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
2. Establecer junto con la supervisión del contrato, un cronograma de entregas que garantice el cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo establecido, el cual se deberá establecer dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
3. Entregar dentro de los plazos previstos los bienes adquiridos con la presente contratación en la fecha en el lugar donde se requiera y se lo informe el supervisor en la ciudad de Bogotá D.C. Para esta labor el contratista deberá contar con el personal suficiente para el descargue y la acomodación de estos elementos en el sitio que se le indique, así como asumir los costos de transporte, cambio y/o devolución de elementos, para asegurar la efectiva recepción de los elementos a conformidad por la supervisión.

4. Garantizar que ninguna de las condiciones o especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, generen costos adicionales a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia-SDSCJ
5. Reponer en un tiempo no mayor a 10 días hábiles, elementos que se consideren defectuosos y no sean recibidos a satisfacción.
6. Realizar la facturación de los productos entregados de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta, verificados por el supervisor del contrato, los cuales deben mantenerse durante la ejecución del mismo.
7. Entregar los productos debidamente rotulados, empacados y con el lleno de los demás requisitos previstos en las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso
8. Cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisa existentes e implementadas y cumplir a cabalidad el reglamento de seguridad de cada uno de los sitios de entrega establecidos, para el momento de la entrega de los bienes. Para todos los efectos, el contratista deberá pedir al supervisor los respectivos reglamentos de seguridad para su conocimiento y de manera previa a la entrega de los bienes objeto del contrato.
9. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término aquí previsto, o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
10. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la Entidad con el objeto de llevar el control y pagos respectivos.
11. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar la ejecución del objeto contratado.
12. Garantizar que su personal debe estar al día en lo referente a las afiliaciones de EPS, ARL cumplir con todos los parámetros por la normativa Nacional y Distrital.
13. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales señaladas en los documentos del proceso de contratación.
14. Informar y reportar por escrito al supervisor del contrato en caso de cualquier novedad o anomalía, de forma inmediata.
15. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el supervisor del contrato, y corregir las fallas en los bienes que resulten defectuosos dentro del plazo que le señale para tal efecto.
16. Entregar a la supervisión del contrato a los diez (10) días hábiles de firmada el acta de inicio, muestra de los elementos que componen el kit de aseo junto con sus correspondientes registros sanitarios, con el fin de que sean verificados y aprobados por el Supervisor y que el contratista pueda continuar con el trámite pertinente para la entrega en los tiempos establecidos en el contrato y por la supervisión
17. Realizar la entrega de kits solicitados por el Supervisor teniendo en cuenta la calidad y cantidades y entregas mínimas requeridas en el Anexo 1. Especificaciones técnicas y las adicionales de conformidad con el descuento en la subasta. Los kits que no se encuentren en esas condiciones serán devueltos, y el contratista deberá reponerlos sin costo adicional para la entidad y en un término de 10 días hábiles.
18. Realizar la facturación de los bienes entregados, de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta, y con base en los precios unitarios adjudicados producto del evento de subasta, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato y deberán mantenerse durante la ejecución de este.
19. Entregar conforme al cronograma establecido, los bienes adquiridos en las instalaciones de la Cárcel Distrital, la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente y del Centro de

Detención Transitoria de la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (para esta actividad debe contar con el personal suficiente para el descargue de estos elementos).

20. Entregar los bienes debidamente empacados y con el lleno de los demás requisitos previstos en el Anexo - Ficha Técnica
21. Cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisa existentes e implementadas en la Cárcel Distrital o centros transitorios y cumplir a cabalidad el reglamento de seguridad, para el momento de la entrega de los bienes. En caso de que la entrega deba realizarse en un sitio de reclusión distinto, deberá cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisa existentes e implementadas de cada lugar de reclusión y cumplir a cabalidad el reglamento de seguridad. Para todos los efectos, el contratista deberá pedir al supervisor los respectivos reglamentos de seguridad para su conocimiento y de manera previa a la entrega de los bienes objeto del contrato.
22. Empacar cada kit de aseo en una bolsa resellable transparente, y a su vez las entregas deben ir en cajas. Las cajas deben estar en buen estado que permitan el transporte, movilidad y almacenamiento.
23. Cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisa existentes e implementadas en la Cárcel Distrital , cumpliendo a cabalidad el reglamento de seguridad, el cual se le dará a conocer al momento de iniciar la ejecución de la negociación.
24. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, el pliego de condiciones, anexos técnicos y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del contrato.

4.6.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con toda la normatividad ambiental y sanitaria vigente aplicable en Colombia, incluyendo la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 2232 de 2022 (reducción de plásticos de un solo uso) y la Resolución 0689 de 2016 (sobre biodegradabilidad y contenido de fósforo en detergentes), en cuanto resulten aplicables. Los productos que, según su naturaleza y clasificación sanitaria, requieran Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO), registro sanitario u otra autorización deberán contar con el documento correspondiente vigente y válido para su comercialización. La sola radicación de una solicitud de renovación no sustituirá la acreditación de una autorización sanitaria vigente, salvo que conforme a las disposiciones aplicables se demuestre que el producto conserva su habilitación legal durante ese trámite. El cumplimiento de esta obligación se verificará mediante los documentos sanitarios exigibles para cada producto, cuando corresponda, antes de cada entrega.
2. Garantizar que los empaques, envoltorios o materiales de embalaje utilizados para la entrega de los elementos adquiridos prioricen el uso de materiales reciclables, reutilizables, biodegradables o con contenido reciclado, siempre que no comprometan la protección y seguridad de los productos, en cumplimiento del Acuerdo Distrital No. 808 de 2021 y del Decreto Distrital 646 de 2025, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Estos materiales deberán propender por la reducción progresiva de plásticos de un solo uso y su sustitución por alternativas ambientalmente sostenibles, tales como:
 - Empaques biodegradables.
 - Materiales reutilizables o reciclables.
 - Empaques elaborados con contenido de materia prima reciclada.

Para verificar este cumplimiento, el contratista deberá presentar fichas técnicas, certificaciones de composición o documentos equivalentes que respalden las características ambientales de los materiales utilizados en los empaques.

3. Garantizar que los productos químicos de aseo, higiene, limpieza y desinfección suministrados cuenten con los registros sanitarios, permisos y autorizaciones vigentes expedidos por la autoridad competente, cuando aplique, conforme a lo establecido en el Decreto 1545 de 1998 y demás disposiciones sanitarias vigentes. El cumplimiento de esta obligación se verificará mediante la entrega de los respectivos registros sanitarios, fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos.
4. Entregar las hojas de seguridad actualizadas de los productos químicos suministrados, conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) establecido en el Decreto 1496 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, incluyendo información relacionada con el manejo seguro, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos o envases. El cumplimiento de esta obligación se verificará mediante la entrega de las hojas de seguridad junto con los productos objeto del contrato.
5. Suministrar productos de aseo y limpieza que contengan tensioactivos biodegradables, cuando estos hagan parte de su composición, con el fin de contribuir a la disminución de los impactos ambientales asociados al vertimiento de aguas residuales, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que regulen la protección del recurso hídrico. El cumplimiento de esta obligación se verificará mediante fichas técnicas, hojas de seguridad o certificaciones emitidas por el fabricante.
6. Entregar los productos que, de conformidad con la normativa sanitaria aplicable, deban indicar fecha de vencimiento o que la declaren en su rotulado, con una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de cada entrega. Esta condición se verificará mediante la información contenida en el rotulado del producto. Para los productos cuya normativa no exija indicar fecha de vencimiento y que no la declaren, no será obligatoria dicha marcación, sin perjuicio de su entrega en condiciones adecuadas de calidad, conservación y aptitud para el uso.
7. .

4.6.4. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR o INTERVENTOR:

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

a. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
b. Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, y definir e informar oportunamente al contratista el cronograma de trabajo aprobado (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar y de los insumos requeridos.
c. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
d. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.

e. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
f. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
g. Aprobar los kits requeridos de acuerdo con el Anexo No. 1, para que sean suministrados por el Contratista.
h. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
i. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
j. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
k. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas de conformidad con las indicaciones realizadas en cada una de las actividades del Anexo No. 1.
l. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
m. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
n. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
o. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

4.7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de SUMINISTRO

4.8. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DEL CONTRATO:

La supervisión será ejercida de manera conjunta por la Dirección de Cárcel Distrital y la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente o por la persona que designe el ordenador del gasto.

El supervisor y / o interventor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

5. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación que deberá ser descargada, diligenciada y remitida por el SECOP II según el FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica; en caso de consorcio o unión temporal, dicho documento debe estar firmado por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el Presente proceso de selección.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: “Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.

La carta de presentación de la oferta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):

Tratándose de personas jurídicas, encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matricula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique y existencia y representación legal donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el contrato, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del mismo y treinta (30) meses más. El certificado deberá acreditar la renovación de 2026.

OBJETO SOCIAL: Dentro del cual se debe hallar el objeto a contratar o que en general sea suficiente para poder ejecutar la actividad que se desarrollará como resultado del proceso de selección.

DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y 30 meses más.

Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas O Privadas De Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b) El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.
c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido,

teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

c. CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar ejecutar el objeto contractual.

d. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL:

Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

e. VERIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

La SECRETARÍA verificará en el Registro único de proponente o en el RUES del proponente persona jurídica, o miembros de la figura asociativa, la imposición de multas o incumplimientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

f. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta la cual podrá acreditarse hasta antes de la apertura del sobre económico.

Las personas naturales o jurídicas deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el R.U.P.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro único de Proponentes.

NOTA: Este registro deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

g. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello):

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. El documento privado de conformación de consorcio o unión temporal tendrá, como mínimo, la siguiente información:

- La escogencia de la forma asociativa (consorcio o unión temporal)
- La designación de un representante con plenas facultades para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato
- El tipo de responsabilidad

- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual en su sumatoria no podrá ser diferente al 100%.
- En el caso de la unión temporal, se deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros de la forma asociativa.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo 30 meses más

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, para la suscripción del mismo deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

NOTA: El respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal, deberá anexarse al momento de la fecha máxima de presentación de ofertas del proceso, a través de la plataforma de SECOP II.

h. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello):

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de vigencia del contrato y treinta (30) meses más.
b) La secretaría no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago, manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria – NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Secretaría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

i. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual deberá diligenciar y adjuntar el formato correspondiente suscrito por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, O por el representante legal si no está obligado a contar con revisoría fiscal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

En el caso en que no tenga personal a cargo, deberá dejar constancia en la certificación.

Lo anterior también aplica para la persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, respecto del personal que tenga vinculado en este país.

La proponente persona natural deberá certificar, el pago de sus aportes al sistema de seguridad social y el de sus empleados en los últimos seis (6) meses, si los llegara a tener. En el caso en que no tenga personal a cargo, deberá dejar constancia bajo gravedad de juramento en el citado formato.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros del proponente deberá acreditar el cumplimiento de este requisito, según corresponda.

Adicionalmente, la persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar, firmar y deberán adjuntar el FORMATO - Declaración de pagos S.S.S.I a través de la plataforma de SECOP II.

j. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA O AVAL BANCARIO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de esta, la cual deberá ser allegada a la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario, de la siguiente manera:

BENEFICIARIO	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - NIT 899.999.061-9
TOMADOR	El tomador es el proponente. En este aspecto debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El / los nombre(s) debe (n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de Existencia y Representación Legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	El plazo de la vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la oferta y hasta por tres (3) meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
OBJETO	Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso cuyo objeto es: “12.500 Suministro de kits de aseo requeridos en el marco de los programas de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia” y cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

FIRMA	La póliza deberá estar suscrita por compañía aseguradora.

Nota 1: La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Nota 2: El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.
Nota 3: Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de esta.

Nota 4: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
Si por cualquier circunstancia no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo, el pliego de condiciones y en el documento de condiciones generales y particulares.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya, debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 5: En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada

k. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, Secretaria Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

I. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal o cada uno de los integrantes de la forma asociativa cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín, sin perjuicio que el proponente acredite por sus propios medios y de forma voluntaria no estar inscrito en el boletín de responsables fiscales, aportando el certificado correspondiente junto con su oferta.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada**.**

m. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

La proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, la Secretaria Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá.

n. ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, correspondientes al proponente o miembro del proponente persona natural, al representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y del representante de la forma asociativa, sin perjuicio que el proponente acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la consulta junto con su oferta no tiene costo alguno).

o. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia**.**

p. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link https://www.redam.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias**.**

q. CONSULTA REPORTE PACO-PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA

La proponente persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta PACO. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los miembros que la conforman.

El cual se puede consultar en el siguiente link (Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción https://portal.paco.gov.co/ - Imprimir en PDF la consulta)

r. FOTOCOPIA LEGIBLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

El proponente o miembro del proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y el representante de la estructura plural, deberán presentar copia de su documento de identidad, según corresponda a continuación:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte**.**

s. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural manifestara bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta, que la empresa, ni ninguno de los miembros del consorcio o la unión temporal (en caso de que aplique) ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

t. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el Formato dispuesto por la secretaria con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

u. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO “Pacto de Integridad” suscrito por el Representante Legal.

v. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO “Autorización Tratamiento de Datos Personales” suscrito por el Representante Legal.

w. DOCUMENTOS ADICIONALES POR APORTAR NO HABILITANTES, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, deberá aportar los documentos relacionados a continuación para celebrar el contrato respectivo.

- Copia actualizada del Registro de Información tributaria (RIT)
- Copia actualizada del el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- Copia de la certificación bancaria expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato, la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.
- Declaración Bienes Rentas - Sideap (Este archivo se debe unir con Constancia de publicación Declaración Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses- Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 – SIGEP https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web)

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio que los proponentes puedan aportarlos desde la presentación de la propuesta, para que, en caso de ser adjudicatarios, celebrar el contrato.
https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

5.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015):

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan el objeto del presente proceso y, adicionalmente, que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: "No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".

La entidad considera que exigir para acreditar la experiencia abajo señalada, como máximo cuatro (4) contratos registrados en el RUP, es un parámetro proporcional que garantiza que el proponente a contratar con la administración cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y experticia para desarrollar el objeto del contractual, por haber ejecutado contratos similares tanto al objeto como al monto de la contratación.

Así las cosas, la Entidad verificará la experiencia con máximo cuatro (4) contratos registrados en el RUP, a través de los cuales se cumpla con las siguientes reglas:

Los contratos deben encontrarse registrados en alguno(s) de los códigos indicados a continuación:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
47000000	Equipos y suministros para limpieza	47130000	Suministros de aseo y limpieza	47132100	Kits de limpieza
53000000	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53130000	Artículos de Tocador y cuidado personal	53131500	Dentales
53000000	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53130000	Artículos de Tocador y cuidado personal	53131600	Baño y cuerpo
53000000	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53130000	Artículos de Tocador y cuidado personal	53131600	Baño y cuerpo

1. La sumatoria del valor de los contratos que se acrediten debe ser igual o superior al 100% del presupuesto previsto para el presente proceso

2. Por lo menos un contrato debe corresponder al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto del presente proceso.
3. Contratante: Entidades Públicas o Privadas.
4. Estado de los Contratos: Los contratos deben estar ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
5. Para efectos de contabilizar los salarios mínimos, los contratos deben contener en su objeto, alcance, obligaciones o condiciones, la ejecución de alguno(s) de los tipos de actividades descritas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, tales como: Adquisición y/o venta y/o suministro de KITS DE ASEO PERSONAL o de los elementos que los conforman, tales como jabones líquidos, cremas dentales, cepillos dentales, shampoo, desodorantes, papel higiénico, toallas higiénicas femeninas o máquinas de afeitar desechables, destinados a poblaciones institucionales, cautivas o en general.
6. Con uno o varios de los contratos aportados, se debe acreditar experiencia en la realización de alguna de las siguientes actividades:

- Suministro o distribución de kits de aseo o kits de higiene personal ensamblados para poblaciones institucionales (privadas de la libertad, fuerzas militares, personal hospitalario, comunidades vulnerables o similares).
- Suministro o distribución de elementos de higiene y aseo personal (jabones, cremas dentales, desodorantes, shampoo, papel higiénico, toallas higiénicas) a entidades públicas o privadas de los sectores salud, justicia, seguridad, educación o bienestar social.
- Fabricación y suministro de kits de higiene o aseo personal para distribución masiva a poblaciones en condición de privación de libertad o vulnerabilidad.

En caso de que los contratos, contengan otros códigos y/o servicios diferentes a los señalados en el presente numeral, para la verificación del cumplimiento de las reglas anteriores, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los servicios correspondientes a las actividades señaladas en el numeral 2.2., por lo tanto, para los contratos registrados en estas condiciones en el RUP, el proponente deberá allegar la información complementaria teniendo en cuenta los siguientes los parámetros, en donde se determine el valor correspondiente a la experiencia acorde con el objeto del presente proceso.

En caso de que sea necesario acreditar información complementaria que no se encuentre en el RUP, por ser ésta adicional a la que allí debe constar, o en caso de ser el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

a) Las certificaciones presentadas para acreditar información complementaria de los contratos registrados en el RUP y por medio de los cuales el proponente demuestra la experiencia requerida en el pliego de condiciones, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia;
- Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente;
- Objeto u Obligaciones o actividades en donde se evidencie la realización de al menos una de las actividades señaladas en el presente documento.
- Tiempo de duración en años y meses con fecha de inicio y de terminación indicando el día, mes año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.

- Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
- Adiciones y prorrogas en caso de que se hayan presentado.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombiano.
- Firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
- Valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos, adicionalmente contenga el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes a los descritos en el numeral 2. del presente documento.
- Dirección y teléfono, de quien expide la certificación.

b) El proponente podrá adjuntar todos los documentos que sirvan de soporte o prueba de los requisitos exigidos en este numeral, siempre y cuando corresponda a contratos registrados en el RUP.

c) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

El proponente debe relacionar en el FORMATO - Experiencia Habilitante Proponente, los contratos inscritos en el RUP – Registro único de Proponentes a tenerse en cuenta para la verificación del requisito habilitante de experiencia y aportar la documentación complementaria que no se encuentra contenida en el RUP, para acreditar el cumplimiento de las reglas previstas en este numeral e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado corresponden los documentos.

La Secretaria verificará directamente la información de los contratos requeridos en el presente numeral, por ser esta adicional a la que debe constar en el RUP, para lo cual el proponente debe tener en cuenta lo previsto en los Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

Así las cosas, el proponente, debe aportar certificación (es), de acuerdo con los parámetros señalados en el pliego de condiciones, mediante la(s) cual(es) se pueda evidenciar la información requerida en los subnumerales 1) a 5) del presente numeral, e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP corresponde la información adicional complementaria que aporte.

La experiencia acreditada del proponente que se presente como Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Secretaría para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente podrá acreditar con un solo contrato la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el mismo.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente antes de la adjudicación del presente proceso de selección.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros deberán acreditar alguno de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC.

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 4: En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia será la sumatoria de la sus integrantes, sin embargo cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, si de ellos se extracta la información requerida en el literal a) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Uniones Temporales o Consorcios, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

La SDSCJ se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copia del contrato y actas de liquidación.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el FORMATO - Experiencia Habilitante Proponente o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, la SCJ podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 5: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En virtud del Decreto 1860 de 2021 y del Decreto 287 de 2026, las empresas MiPymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrán aportar hasta seis (6) contratos para demostrar su experiencia dentro del presente proceso, por lo cual, el proponente deberá aportar los pertinentes soportes de acuerdo con la normatividad vigente que permita establecer que cuenta con esta calidad. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.2. FICHA TÉCNICA (Anexo)

Es requisito para la acreditación de esta exigencia, la presentación del documento en el cual se establezcan las especificaciones técnicas ofertadas, las cuales no podrán ser inferiores a las requeridas por la Entidad. Por tal motivo, deberá entregarse con la propuesta el FORMATO - **CUMPLIMIENTO DE FICHA TÉCNICA**, firmado y cumpliendo con cada uno de los aspectos contenidos en ella.

5.2.3. REQUISITO TECNICO HABILITANTE ADICIONAL:

5.2.3.1. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Como requisito habilitante de carácter técnico, se exigirá a los futuros contratistas que realicen el diligenciamiento y presentación del Anexo Formato “CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SG-SST”, por el cual el

proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente la certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo, las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo a la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta, sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta, deberán presentar el Anexo Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo, conforme al parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Anexo que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

5.3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se establezcan en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a) **<u>Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme</u>**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a **31 de diciembre de 2025**, o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012). El certificado **debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección**.

b) Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025.**

c) Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera de acuerdo a lo establecido en la ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

d) La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 de la casa matriz. (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

La persona jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros de su casa matriz y deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Los proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre, deben tener actualizada la información financiera a la última fecha de cierre fiscal del país origen.

e) El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP.

En tal caso, presentará Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 comparativos con el año 2024, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen (comparativos con la vigencia inmediatamente anterior) o balance de apertura, si es una sociedad nueva.

La información financiera de la casa matriz deberá presentarse según la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 480 del Código de Comercio y 251 del Código General del Proceso, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido, para tal efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.
- Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

Para el cálculo de la capacidad financiera y de la capacidad organizacional, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el **RUP vigente**.

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

f) Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como **NO CUMPLE**.

g) Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2025 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE

Nota 1: La Secretaría tomará los indicadores financieros y de capacidad organizacional que presenta el RUP. Así mismo, cuando se requiera la entidad calculará el resultado de los indicadores tomando la información de las partidas contables que reporta el RUP; teniendo en cuenta lo anterior se tomará el valor las partida contables relacionadas para hacer el cálculo de los indicadores y establecer si el proponente cumple con los requisitos habilitantes establecidos, es decir cuando se requiera determinar si los valores son mayores o menores a los requerimientos de la entidad, se tendrán en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

Nota 2: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el título VII “Proponentes Plurales” y en el numeral 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores” del título VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

El procedimiento para calcular los indicadores con valores absolutos como el Patrimonio y el capital de trabajo se realizará con base en la siguiente formula.

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Nota 3: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2025, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

Nota 4: La información financiera deberá estar en firme hasta antes de abrir el sobre económico
Nota 5: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y el numeral 3, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, la Secretaria evaluará la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.

Nota 6: En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, el cual debe estar vigente y en firme hasta antes de abrir el sobre económico.

Nota 7: En caso de que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el año 2025 o, tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los indicadores financieros del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

Nota 8: Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2025, certificados por contador público o Revisor fiscal en caso de tener la obligación legal de contar con éste.

5.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, con la premisa de salvaguardar el patrimonio público y el cumplimiento de las necesidades y expectativas que la SDSCJ busca alcanzar y cubrir a través del presente proceso se han establecido los siguientes requisitos habilitantes de carácter financiero:

- La entidad tendrá en cuenta la información registrada en el **RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES)**, vigente y en firme, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

- El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados, sin que estos generen puntaje en los criterios de calificación de las propuestas.

- Para la evaluación de la capacidad financiera, la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales, en caso en que se presente duda del cumplimiento de los requisitos se aplicará lo establecido en la Nota No. 1 de la sección anterior.

- La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable, según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 2649 de 1993.

5.3.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

1. **Índice de Liquidez** = activo corriente / pasivo corriente.

 Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a 1.43 **vez (veces).**

2. **Nivel de Endeudamiento** = pasivo total / activo total.

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento menor o igual al 0,61**.**

3. **Razón de Cobertura de Intereses** = utilidad operacional / gastos de intereses.

Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 1.10 **vez (veces),** o por un valor indeterminado en el caso en que el proponente no tenga endeudamiento y por lo tanto no incurra en gasto de intereses.

4. **Capital de Trabajo = activo corriente – pasivo corriente.**

Para dar cumplimiento al indicador de capital de trabajo, el proponente deberá tener un capital de trabajo mínimo que corresponda al 70**%** valor del presupuesto oficial aprobado.

Quedará **HABILITADO en su capacidad financiera**, el proponente que cumpla con todos los documentos financieros e indicadores financieros aquí establecidos.

5.3.4. INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL:

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, así:

1. **Rentabilidad del Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio.**

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio mayor a 0.10**.**

2. **Rentabilidad del Activo = utilidad operacional / activo.**

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo mayor a 0,04**.**

Tabla resumen:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**MARGEN SOLICITADO**
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual al 1,43
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual al 0.61
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 1.10 veces
CAPITAL DE TRABAJO: Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o Igual al 70% del presupuesto

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**MARGEN SOLICITADO**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual al 0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual al 0,04

6. PROPUESTA ECONOMICA

Los proponentes deberán diligenciar las preguntas de la sección PROPUESTA ECONÓMICA dispuesta en la plataforma del SECOP II, de la siguiente manera:

1. El proponente deberá DILIGENCIAR el Formulario económico determinado en la página del SECOP II, que contiene las siguientes preguntas:

 Primera pregunta: Valor de los Kits de aseo (Sobre el cual se realizará los lances en el evento de subasta):

 - VALOR KIT DE ASEO HOMBRE - TIPO A
 - VALOR KIT DE ASEO MUJER - TIPO A
 - VALOR KIT DE ASEO HOMBRE - TIPO B
 - VALOR KIT DE ASEO MUJER - TIPO B
 - VALOR KIT DE ASEO HOMBRE - TIPO C
 - VALOR KIT DE ASEO MUJER - TIPO C

 Segunda pregunta

 - VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL (Se deberá diligenciar el valor total del presupuesto asignado al presente proceso, so pena de rechazo, valor por el cual se suscribirá el contrato)

En esta plataforma se debe indicar el valor ofertado por cada ítem incluido IVA. El valor para ofertar por cada ítem no debe superar el precio techo fijado por la entidad señalado tanto en el estudio previo como en la columna donde se discrimina el precio techo establecido por la entidad, so pena de rechazo. Con esta información se podrá determinar el menor valor de las ofertas de los proponentes. La pregunta relativa al VALOR TOTAL DE LA OFERTA se deberá diligenciar el valor total del presupuesto estimado para el presente proceso, si el proponente no diligencia en la plataforma SECOP II correctamente el valor será causal de rechazo.

No. Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Techo
1	KIT DE ASEO HOMBRE - TIPO A	Un	1	$61.482
2	KIT DE ASEO MUJER - TIPO A	Un	1	$85.176

3	KIT DE ASEO HOMBRE - TIPO B	Un	1	$46.203
4	KIT DE ASEO MUJER - TIPO B	Un	1	$61.988
5	KIT DE ASEO HOMBRE - TIPO C	Un	1	$72.008
6	KIT DE ASEO MUJER - TIPO C	Un	1	$86.143

La SDSCJ determinará la propuesta económica más favorable, atendiendo a la sumatoria del valor unitario de todos los ítems, los cuales en ningún momento podrán superar el valor unitario techo definido por la entidad para cada uno de ellos en el presente estudio previo y que corresponden a los elementos a adquirir.

Nota 1: Los valores unitarios y totales deben ser números enteros sin decimales, al igual que el valor total de la propuesta. El valor de cada uno de los ítems que comprenden la totalidad de la propuesta debe expresarse en pesos colombianos, así mismo el proponente en su oferta debe contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gastos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

En consecuencia, los valores de la oferta se mantendrán durante toda la vigencia del contrato sin reajustes.

Adicionalmente para el diligenciamiento de la propuesta económica, se debe tener en cuenta lo siguiente:
Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El proponente debe considerar, para determinar el precio inicial de su propuesta, así como para los lances que efectúe en desarrollo de la subasta inversa que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Las uniones temporales o consorcios deben presentar una propuesta económica como organización consorciada o en unión temporal.

El valor total de la Propuesta económica (valor incluido IVA y demás costos directos e indirectos e impuestos) no podrá sobrepasar el presupuesto Oficial del presente proceso de selección.

El valor ofertado en el presente proceso de contratación no podrá ser modificados durante la ejecución del contrato, salvo en los eventos ordenados por disposiciones normativas.

El presente proceso se adjudicará al proponente que haya ofertado el menor precio de la sumatoria del valor unitario de todos los ítems resultado del evento de subasta inversa electrónica, los cuales en ningún momento podrán superar el valor unitario techo definido por la entidad para cada uno de ellos

en el presente estudio previo y que corresponden a los elementos a adquirir, o si se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, o quien resulte ganador luego de la verificación de la acreditación de criterios de desempate, la Entidad puede adjudicarle el Contrato a un único oferente siempre que el valor de los precios unitarios incluido IVA de su propuesta sean igual o inferior al valor unitario estimado por la SDSCJ en la oferta económica, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. El contrato resultante se suscribirá por el valor total del presupuesto, el cual incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, así como la Estampilla Universidad Distrital 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017), Estampilla procultura 0.5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005), estampilla Personas mayores 2.0% (art. 67 Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016). En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor. Impuesto al timbre en las condiciones dispuestas por el estatuto tributario y decretos que lo modifiquen en las condiciones de transitoriedad establecidas, para los casos que aplique. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor

Nota 2: Si los oferentes no presentan lances durante la Subasta, la Entidad debe adjudicar el Contrato al oferente que haya presentado la menor sumatoria de precios unitarios en su oferta.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a. La propuesta se debe presentar en la unidad de medida requerida. El valor de la propuesta debe incluir IVA y contemplar todos los costos directos e indirectos que genere el objeto contractual del presente proceso de selección, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales, para lo cual el proponente deberá diligenciar en forma completa el Formulario económico establecido en el SECOP II.
b. Las ofertas deben presentarse teniendo en cuenta los tributos, tarifas y descuentos o retenciones correspondientes a que hubiere lugar por la prestación del servicio.
c. Si el proponente no incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o cualquier otro tributo de carácter indirecto al que haya lugar de acuerdo con la reforma tributaria, a los bienes objeto del presente proceso de selección, la SDSCJ lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
d. La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.
e. El contrato a suscribir será por el valor total del presupuesto, y se ejecutará de conformidad con el precio unitario de los ítems ofertados en el evento de subasta.
f. La Oferta Inicial debe realizarse en pesos colombianos.

Nota 3: Cuando no se oferte la totalidad de los componentes de la oferta económica señalados por la entidad, o cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del Formulario económico determinado en el SECOP II, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció la oferta económica completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

Nota 4: No se aceptan propuestas parciales ni alternativas

7. ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA.

7.1. ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO PROPONENTE:

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del decreto 1082 de 2015, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos exigidos en los estudios previos, el anexo técnico y el pliego de condiciones y que el valor ofertado no supere los valores unitarios del estudio de mercado ni del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

6.2. ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA:

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes.

En la fecha y hora señaladas en el cronograma de actividades, se celebrará la audiencia pública de Subasta Inversa, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

(…)

1) *Los Pliegos de Condiciones deben indicar: **a).** fecha y hora de inicio de la subasta; **b).** la periodicidad de los lances; y **c).** el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

1) *La oferta debe contener dos partes, la **primera** en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la **segunda** debe contener el precio inicial.*

1) *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*

1) *Hay subasta inversa siempre que haya mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

1) *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

1) *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta será mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*

1) *SI los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

1) *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*

1) *Si al terminar la Subasta Inversa hay empate, la Entidad Estatal aplicará directamente los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente, en el orden legal y con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, conforme al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del mismo decreto, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.*

En consonancia y conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. – Procedimiento para la Subasta Inversa del Decreto 1082 de 2015, para el desarrollo de la audiencia de **Subasta Inversa Electrónica**, se adelantará teniendo en cuenta la Guía rápida para participar en una Subasta en el **SECOP II** la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Los lances efectuados deberán ser iguales o mayores al **UNO PUNTO CINCO por ciento (1.5%)** por debajo del precio total de la oferta más económica de los precios iniciales ofertados y así sucesivamente.

Se partirá como base, de la propuesta más baja la cual dará inicio al primer lance, la cual no podrá sobrepasar el valor promedio del total del Estudio de Mercado que es de:

No. Item	Elemento	Unidad de Medida	Precio Techo
1	KIT DE ASEO HOMBRE - TIPO A	Kits de aseo	$61.482
2	KIT DE ASEO MUJER - TIPO A	Kits de aseo	$85.176
3	KIT DE ASEO HOMBRE - TIPO B	Kits de aseo	$46.203
4	KIT DE ASEO MUJER - TIPO B	Kits de aseo	$61.988
5	KIT DE ASEO HOMBRE - TIPO C	Kits de aseo	$72.008
6	KIT DE ASEO MUJER - TIPO C	Kits de aseo	$86.143

Nota: El contrato a suscribir se celebrará por el valor destinado como presupuesto oficial del proceso, el cual asciende a la suma de **MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/C ($1.039.314.521)**

La adjudicación del presente proceso de selección se hará al proponente que oferte la menor sumatoria de los precios unitarios de los seis (6) tipos de kit, resultado del evento de subasta inversa electrónica, sin que ningún precio unitario supere el precio techo definido por la Entidad.

En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y ofertar el precio unitario de cada uno de los seis (6) tipos de kit.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los tributos, tarifas y descuentos o retenciones correspondientes a que hubiere lugar.
b) La propuesta se debe presentar en la unidad de medida requerida. El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la prestación de los servicios objeto del presente proceso de selección, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales, para lo cual el proponente deberá diligenciar en forma completa el Formulario económico establecido en el SECOP II.
c) Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o cualquier otro tributo de carácter indirecto al que haya lugar de acuerdo con la reforma tributaria, a los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, la SDSCJ lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
d) La SDCSJ no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la ejecución del contrato vigencia del año 2027, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto del contrato respectivo.
e) La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.
f) La propuesta inicial de precio será presentada en pesos colombianos incluyendo el IVA, en caso de que aplique. Debe estar conformada por los costos directos e indirectos incluyendo los tributos, tarifas y descuentos o retenciones correspondientes a que hubiere lugar.

Nota 1: El valor unitario deberá incluir todos los costos directos, indirectos y tributos a que haya lugar.
Nota 2: Superar el precio Techo de cada Kit de aseo, generará rechazo de la propuesta.

Nota 3: Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del **Formulario económico determinado en el SECOP II**, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

Nota 4: Para efectos de la presentación de la oferta económica inicial, el proponente no podrá cotizar precios que superen el valor promedio, señalado en el sondeo de mercado realizado y publicado por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Cuando no se cumpla con lo anterior, la propuesta será rechazada. No se aceptan propuestas parciales.

7.2.1 Desarrollo del evento de subasta

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de quince (15) minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *…"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…*, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Secretaria no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

7.2.2. TIEMPO EXTRA

Con el propósito de garantizar una oportunidad efectiva de competencia entre los oferentes durante la etapa final de la Subasta Inversa, la SDSCJ establece la siguiente regla de tiempo extra:
Cuando dentro del último minuto de duración de la Subasta Inversa se presente un lance válido que se constituya en la nueva mejor oferta del evento, el término de la subasta se extenderá por dos (2) minutos adicionales.

Durante el período adicional, los oferentes habilitados podrán continuar efectuando nuevos lances, siempre que estos cumplan con el Margen Mínimo de Mejora establecido por la Entidad.

Si durante el último minuto de cualquiera de los períodos adicionales de dos (2) minutos se presenta un nuevo lance válido que se constituya en la nueva mejor oferta, el término del evento se extenderá nuevamente por dos (2) minutos.

Esta regla se aplicará sucesivamente mientras se presenten nuevos lances ganadores dentro del último minuto del período vigente.

La Subasta Inversa finalizará cuando transcurra el término inicial o cualquiera de los períodos adicionales sin que durante su último minuto se presente un nuevo lance válido que se constituya en la nueva mejor oferta.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 “Factores de desempate y acreditación, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, “En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. [Reforzado por el Decreto 0287 de 2026 — Sistema Integral de Preferencias para Personas con Discapacidad]. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural

constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Este criterio fue adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de julio de 2025 y se encuentra pendiente de reglamentación por parte del Gobierno Nacional. Sin perjuicio de lo anterior, su aplicación es directa en tanto se expide el decreto reglamentario, por tratarse de una norma de rango legal vigente.
13. Por último, de persistir el empate, (a) la SDSCJ ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la SDSCJ tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre y procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la SDSCJ seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número

asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

ACREDITACIÓN

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará así: • Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica. • Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. • Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado **(Formato suministrado por la entidad)** suscrito por el representante legal o el revisor fiscal (según aplique) mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el **"Formato -** Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: • Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. • **Formato** suministrado por la entidad, el cual debe estar suscrito por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí

		contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.	El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Asi mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Para acreditar esta situación se deberán presentar los siguientes documentos: • **Formato - Proponente** • **Formato - Trabajador** y fotocopia de documento de identificación del trabajador que suscribe el formato
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del

		tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **Revisar - Formato - Proponente**
6	Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PERSONAS JURÍDICAS** – **Revisar Formato suministrado por la entidad** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados señalados en el inciso de persona natural y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **PROPONENTE PLURALES** - **Revisar Formato suministrado por la entidad** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes del proponente plural sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona natural; y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato -Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que sea acreditado de la siguiente manera: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, y, que	a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2 y/o item No. 6 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

	tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "**Formato**– Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **Revisar – Formato suministrado por la entidad**
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas **Revisar Formato suministrado por la entidad**
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

		En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. **Revisar Formato suministrado por la entidad**
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	Para acreditar este criterio el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica. **Revisar Formato suministrado por la entidad**
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	**Persona natural:** Certificación expedida por el ICBF en la que conste la condición de egresado del Sistema de Protección, acompañada de copia del documento de identidad. **Persona jurídica:** Certificado suscrito por el representante legal o revisor fiscal bajo la gravedad de juramento, en el que conste que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte está constituida por jóvenes egresados del ICBF, acompañado de la certificación individual del ICBF de cada uno de ellos. **Proponente plural:** Acreditación del integrante que aporte al menos el veinticinco por ciento (25%) de participación y el veinticinco por ciento

13	Por último, de persistir el empate, (a) la SDSCJ ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la SDSCJ tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre y procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la SDSCJ seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.	No requiere acreditación previa por parte del proponente. La SDSCJ aplicará el procedimiento descrito de forma autónoma al momento del desempate, con base en la TRM oficial certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el día del cierre del proceso.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

a. **RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:**

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para lo cual **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales
b) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y técnica requerida para la presentación de la oferta.
c) Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad, esto es hasta antes de la adjudicación.
d) Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección, bien sea como persona jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante de otro consorcio o

unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.

e) Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos mínimos solicitados.

f) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exactas señaladas para el cierre del plazo, o en lugar distinto al señalado en el presente Pliego de Condiciones.

g) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

h) Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona), solo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.

i) Cuando la oferta económica presentada o corregida como resultado de verificación por parte de la entidad, supere el valor del presupuesto oficial estimado, por grupo o lote de acuerdo con el presupuesto oficial destinado para cada uno de ellos.

j) La no presentación de la oferta económica o que se encuentre diligenciada de manera parcial, incompleta o presente inconsistencias de acuerdo con los formularios del SECOP II.

k)

l) Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

m) La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.

n) Cuando el oferente no allegue con la oferta la garantía de seriedad.

o) Cuando no allegue los documentos o requisitos considerados como subsanables y que fueren solicitados en el término traslado de las evaluaciones otorgado por la Secretaria.

p) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

q) Cuando el proponente altere o modifique el contenido de los anexos y formatos suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva en el proceso.

r) Cuando la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados.

s) Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.

t) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

u) Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	Tratamiento/Control a ser implementado	**Impacto después del tratamiento**				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	**Valoración**	**Categoría**					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Externo	Planeación / Selección	Económico	Variación de precios en el mercado de elementos de aseo e higiene por inflación, desabastecimiento o variación en el tipo de cambio (insumos importados), que genere un incremento en los costos por encima del presupuesto oficial estimado.	El proceso puede quedar desierto por falta de proponentes dispuestos a contratar al precio estimado, o se presenta desequilibrio económico durante la ejecución; o se requiere ajustar el presupuesto oficial antes de la apertura del proceso.	3	4	**7**	**Alto**	Entidad Estatal	Verificar, antes de la publicación del proceso, la vigencia de las cotizaciones del sondeo de mercado SCJ-COT-SAJ-004-2026 (mínimo ciento veinte (120) días calendario) y la consistencia de los precios techo frente al comportamiento del IPC, y actualizar el estudio de mercado si se evidencian variaciones que comprometan la suficiencia del presupuesto oficial. No se incluye fórmula de ajuste o revisión de precios, por cuanto los precios unitarios ofertados se mantendrán fijos durante la ejecución, salvo disposición normativa, conforme al numeral de propuesta económica del estudio previo. La variación de precios durante la ejecución se trata en el riesgo No. 7.	2	4	**6**	**Medio**	Sí	Entidad Estatal	Elaboración del estudio de mercado	Cierre del proceso de selección	Seguimiento al índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el DANE y verificación de la vigencia de las cotizaciones hasta el cierre del proceso de selección.	Mensual

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la entrega oportuna de los kits de aseo e insumos de higiene por parte del contratista, ya sea por problemas logísticos, desabastecimiento de proveedores o insuficiencia de capacidad operativa.	Afectación directa a la dignidad humana y condiciones sanitarias de la población privada de la libertad y jóvenes vinculados a programas de justicia restaurativa. Posible responsabilidad disciplinaria y patrimonial de la entidad.	3	5	**8**	**Alto**	Contratista	Establecer en el contrato un cronograma de entregas con hitos específicos. Exigir plan de contingencia de suministro al contratista. Aplicar cláusula penal y multas por mora en la entrega conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.. El supervisor verificará cantidades y calidad en cada entrega.	2	5	**7**	**Medio**	Sí	Contratista / Entidad Estatal (supervisión)	Suscripción del contrato	Liquidación del contrato	El supervisor verificará el cumplimiento del cronograma de entregas mediante actas de recibo parcial y registro fotográfico.	En cada entrega pactada

3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de productos con especificaciones técnicas deficientes, adulterados, vencidos o que no correspondan a las fichas técnicas establecidas en el pliego de condiciones (jabones, desinfectantes, papel higiénico, etc.)al Anexo – Ficha Técnica de los seis (6) tipos de kits de aseo personal (Tipo A, B y C, hombre y mujer) y a sus componentes (jabón líquido corporal y para ropa, crema dental, cepillo dental, shampoo, desodorante, papel higiénico, toallas higiénicas y máquinas de afeitar desechables, según el tipo de kit).	Riesgo para la salud de la población atendida, incumplimiento contractual, reposición de elementos a cargo del contratista y posibles sanciones administrativas.	2	4	**6**	**Medio**	Contratista	Exigir certificados de calidad, hojas de seguridad para los productos químicos (como el jabón líquido para ropa) y registro o notificación sanitaria vigente del INVIMA para los productos que aplique. Aprobar previamente las muestras de los elementos de cada tipo de kit, que el contratista debe entregar dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, y verificar una vida útil remanente mínima de veinticuatro (24) meses a la fecha de entrega, en los componentes en que la Ficha Técnica la exige. El supervisor realizará verificación de calidad en cada entrega antes de suscribir el acta de recibo. Exigir la reposición, sin costo adicional, de los elementos o kits no recibidos a satisfacción, en el término previsto en el contrato.	1	4	**5**	**Bajo**	Sí	Contratista / Entidad Estatal (supervisión)	Primera entrega	Liquidación del contrato	Verificación documental y física en cada acta de entrega parcial. Registro en informe mensual del supervisor.	En cada entrega

4	General	Externo	Planeación / Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos en materia de contratación estatal, política de género (Decreto 643/2025), atención a jóvenes ICBF (Ley 2479/2025) o en las normas sanitarias aplicables a los productos de higiene y aseo personal que integran los kits o en las de plásticos de un solo uso (Ley 2232 de 2022), que alteren las condiciones del proceso o del contrato	Necesidad de modificar estudios previos, pliego de condiciones o el contrato en ejecución, generando retrasos y posibles sobrecostos.	2	3	**5**	**Medio**	Entidad Estatal	Monitorear permanentemente el Diario Oficial y las circulares de Colombia Compra Eficiente. Incorporar desde el estudio previo las normas del Decreto 643/2025 y Ley 2479/2025. Incluir cláusula de modificación unilateral si la regulación lo exige.	1	3	**4**	**Bajo**	Sí	Entidad Estatal	Elaboración de estudios previos	Liquidación del contrato	Revisión mensual del Diario Oficial y alertas de Colombia Compra Eficiente por parte del supervisor jurídico.	Mensual
5	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Insuficiencia o agotamiento del PAC (Programa Anual de Caja) de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, que impida el pago oportuno de las facturas presentadas por el contratista.	Mora en los pagos, generación de intereses moratorios a cargo de la entidad (artículo 4, numeral 8, Ley 80 de 1993), incumplimiento contractual por parte de la entidad y posible suspensión del suministro.	2	3	**5**	**Medio**	Entidad Estatal	Verificar disponibilidad presupuestal y CDP antes del inicio del proceso. Coordinar con el área financiera de la SDSCJ la inclusión del contrato en el PAC. Establecer un plan de pagos alineado con los flujos de caja institucionales.	1	3	**4**	**Bajo**	Sí	Entidad Estatal	Expedición del CDP	Liquidación del contrato	Verificación trimestral del PAC y del estado de pagos por parte del supervisor administrativo-financiero.	Trimestral

6	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Restricciones de acceso a los Centros de Detención Transitoria (CDT) por alteraciones del orden interno, emergencias sanitarias o disposiciones de seguridad que impidan la entrega de los kits en los puntos establecidos.	Incumplimiento en los plazos de entrega sin que sea imputable al contratista (fuerza mayor o caso fortuito), generando la necesidad de reprogramar entregas y posible desabastecimiento temporal.	2	3	**5**	**Medio**	Entidad Estatal	Establecer en el contrato un protocolo de contingencia para acceso a los CDT, con puntos de entrega alternativos y ventanas de tiempo ampliadas. Incluir cláusulas de fuerza mayor conforme al artículo 1604 del Código Civil.	1	3	**4**	**Bajo**	Sí	Entidad Estatal / Contratista	Suscripción del contrato	Liquidación del contrato	Comunicación permanente entre el supervisor y los responsables de los CDT. Registro de novedades de acceso en los informes de supervisión.	En cada entrega
7	Específico	Externo	Selección / Ejecución	Económico	Incremento en el costo de los componentes de los kits de aseo personal durante la ejecución, derivado de fluctuaciones cambiarias para insumos importados (máquinas de afeitar desechables, shampoo en sachet u otros componentes de los kits) o por choques de oferta, frente a precios unitarios que se mantienen fijos durante la ejecución del contrato.	Mayor onerosidad en la ejecución a cargo del contratista, solicitudes de revisión de precios no previstas en el contrato y riesgo de incumplimiento o retraso en las entregas.	2	4	**6**	**Medio**	Contratista	Los precios unitarios adjudicados en la subasta se mantendrán fijos durante toda la ejecución, sin reajuste, salvo disposición normativa que ordene su modificación, conforme al numeral de propuesta económica del estudio previo. El proponente deberá incorporar en su oferta inicial y en sus lances el riesgo cambiario y los posibles incrementos de costos hasta la liquidación del contrato	2	2	**4**	**Bajo**	Sí	Contratista	Estructuración del pliego	Presentación de la oferta	Verificación por parte del supervisor de que la facturación se ajuste a los precios unitarios adjudicados, sin reajustes, y seguimiento al cumplimiento del cronograma de entregas.	En cada entrega y facturación

8	Específico	Externo	Selección / Ejecución	Económico	Presentación de una oferta o de lances en la subasta inversa con un valor artificialmente bajo, que no permita atender el suministro de los seis (6) tipos de kits en las condiciones de calidad exigidas en la Ficha Técnica.	Adjudicación a un precio que comprometa la calidad de los elementos, incumplimientos en las entregas o posteriores solicitudes de mayor valor, con afectación de la población atendida.	2	4	**6**	**Medio**	Contratista	Aplicar el procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, requiriendo al oferente la explicación de los fundamentos de su precio cuando este resulte artificialmente bajo. Exigir la garantía de cumplimiento y la de calidad de los bienes, y verificar las muestras y cada entrega frente a la Ficha Técnica.	1	4	**5**	**Medio**	Sí	Entidad Estatal (comité evaluador) / Supervisor	Audiencia de subasta inversa	Liquidación del contrato	Análisis del precio resultante de la subasta frente a los precios techo y verificación de calidad en cada acta de recibo.	En la subasta y en cada entrega
9	Específico	Interno	Selección / Ejecución	Operacional	Retrasos en la selección, perfeccionamiento o legalización del contrato (registro presupuestal, constitución y aprobación de garantías, acta de inicio) que reduzcan el tiempo disponible para ejecutar las entregas parciales.	Imposibilidad de ejecutar la totalidad de las entregas programadas en la vigencia, incumplimiento de metas de los proyectos de inversión, necesidad de constituir reservas presupuestales o pérdida de la apropiación.	3	4	**7**	**Alto**	Entidad Estatal	Elaborar el cronograma del proceso con márgenes suficientes y hacer seguimiento a su cumplimiento. Exigir la constitución de garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato y la concertación del cronograma de entregas dentro de los tres (3) días siguientes al acta de inicio, conforme al estudio previo. Tramitar con prioridad el registro presupuestal y la aprobación de garantías.	2	4	**6**	**Medio**	Sí	Entidad Estatal	Publicación del aviso de convocatoria	31 de diciembre de 2026	Seguimiento al cronograma del proceso de selección y al cronograma de entregas concertado con el contratista.	Semanal

NOTA:
Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, OTROS AMPAROS):

10.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta; la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del **Distrito Capital – SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVICENCIA Y JUSTICIA** y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Por el diez por ciento (10%)del valor del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

10.2 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL:

10.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de **CUMPLIMIENTO** por el **diez (10%) del valor del contrato**, vigente por el término de ejecución del mismo y **cuatro (4) meses más**. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas

10.2.2 GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: El cual deberá establecerse por el **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, vigente por el término de ejecución del mismo y diez (10) meses después de la terminación del contrato.

10.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL la cual deberá establecerse por doscientos (200) SMLMV, para el contrato derivado del presente proceso de selección, vigente por el término de ejecución del contrato

.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución diez (10) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso)

11 INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial con		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Chile	SI	NO	NO	NO

Alianza Pacífico	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	N/A	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	Si
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino unido e irlanda del norte		SI	No	NO	NO

12 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/C ($1.039.314.521)** incluido IVA, NO aplica la convocatoria a MiPymes toda vez que dicho valor es superior al umbral en USD$125.000 (V/r Umbral MiPymes en COP $511.708.497, valor 2026), de conformidad con lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las MiPymes.

13 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

CT (Rp) ADRIANA PATRICIA HERNÁNDEZ MARÍN
DIRECTORA DE LA CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES

Proyectó: Andrés Felipe Velásquez – Contratista